

201 dosierbs uno
-201-
(dosierbs uno)

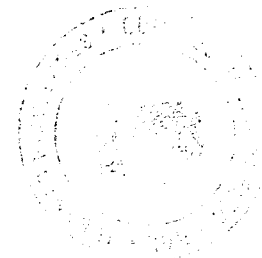
NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES						
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA	
SR. ING. RICHARD GUILLÉN ZAMBRANO, DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO, LISTAS 3 DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, NATAHEL MORAN CEVALLOS, CANDIDATO ALCALDE DEL CANTÓN PAJAN, DE LA PROVINCIA DE MANAVÍ, PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3	2372	PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT	17/06/2009	20H00		
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy diecisiete de junio del dos mil nueve, a las veinte horas, notifiqué en el casillero electoral del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida.- LO CERTIFICO.-						
Eduardo Armendariz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL						



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 4 JUN 2009 de.

EL SECRETARIO GENERAL



-201-
dosierbs uno

202 doscientos dos

2009 - doscientos dos

C E
17-06-09
20100



Secretaría General



OFICIO N° 0002372

Quito, 17 de junio del 2009

Señores

Ing. Richard Güillén Zambrano

**DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO",
LISTAS 3, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

Natahel Morán Cevallos,

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ,
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3**

Ciudad de Paján, Provincia de Manabí

Atento a su correo electrónico

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de miércoles 17 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

Resolución No. 254-DAJ-CNE-2009 de 16 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Güillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y consecuentemente, como diligencia previa dentro de este recurso de apelación, se encarga al señor Secretario General disponga al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y a la Junta Provincial Electoral, remitan al Consejo Nacional Electoral 29 paquetes electorales (kits), con sus respectivos sellos de seguridad, de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, además de los sobres 1, correspondientes a dichos paquetes electorales, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	PROVINCIA	PARROQUIA	JUNTA	SEXO
1	MANABI	LASCANO	1	M
2	MANABI	LASCANO	7	M
3	MANABI	PAJAN	6	F

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

4	MANABI	PAJAN	4 F
5	MANABI	PAJAN	38 F
6	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	2 M
7	MANABI	PAJAN	29 F
8	MANABI	PAJAN	10 F
9	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	1 M
10	MANABI	PAJAN	19 M
11	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	6 M
12	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	6 F
13	MANABI	PAJAN	30 M
14	MANABI	LASCANO	2 M
15	MANABI	PAJAN	36 F
16	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	5 F
17	MANABI	PAJAN	23 F
18	MANABI	CASCOL	10 M
19	MANABI	PAJAN	31 F
20	MANABI	LASCANO	3 M
21	MANABI	CAMPOZANO	4 F
22	MANABI	LASCANO	6 M
23	MANABI	CASCOL	8 M
24	MANABI	PAJAN	3 F
25	MANABI	PAJAN	8 M
26	MANABI	PAJAN	17 M
27	MANABI	PAJAN	9 F
28	MANABI	PAJAN	28 M
29	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	3 F

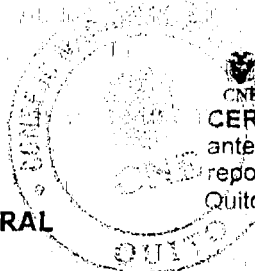
El Director General de Procesos Electorales organizará, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", la apertura de los kits electorales y el conteo voto a voto de los mismos.

Se dispone que el señor Secretario General notifique a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a través de los casilleros electorales, que el día jueves 18 de junio del 2009, a partir de las 17h00, se realizará la apertura de los kits electorales antes referidos, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", ubicado en la Av. 6 de diciembre y Bosmediano, esquina.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



CNE **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**.
Quito, de 14 JUN 2009

EL SECRETARIO GENERAL

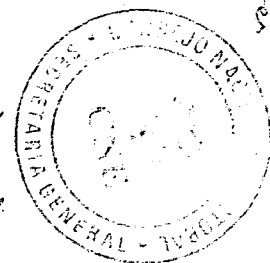
203 documentos firmados

NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES					
	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
ING. RICHARD GUILLEN ZAMBRANO, DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3 DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, SRA. NATAHEL MORÁN CEVALLOS, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3	OFICIO No.0002473	PLE-CNE-6-20-6-2008-EXT	20/06/2009	13H08	
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy veinte de junio del dos mil nueve a las trece horas con ocho minutos, notifiqué en el casillero electoral del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida.- LO CERTIFICO.- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
repositon en los **ARCHIVOS**
Quito, de 24 JUN 2009 del

EL SECRETARIO GENERAL



203-1
documentos firmados

OFICIO N° 0002437

Quito, 20 de junio del 2009

Señores

Ing. Richard Guillén Zambrano

**DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO",
LISTAS 3, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

Natahel Morán Cevallos

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE
MANABÍ, PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 19 de junio del 2009, y que culmina el 20 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 20 de junio del 2009.- Las 02h00.-

VISTOS.- El oficio N° 081-JPEM de 31 de mayo del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político, en contra de la Resolución de 24 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Manabí, negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes, a la Resolución de 24 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, razón por la que el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director

del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político, interponen Recurso de Apelación, **TERCERA.-** A través de oficio No. 081-JPEM de 31 de mayo del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, remite al Consejo Nacional Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-17-2-6-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Pleno del Organismo mediante Resolución **PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT.** encargó al señor Secretario General disponga al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y a la Junta Provincial Electoral, remitan al Consejo Nacional Electoral 29 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas. **QUINTA.-** El Pleno del Organismo en audiencia pública, el jueves 18 de junio del 2009, contando con la presencia de los delegados de los sujetos políticos realizó la apertura de los 29 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, efectuándose el conteo voto a voto de los mismos. **SEXTA.-** Que el Pleno del Organismo mediante Resolución **PLE-CNE-3-18-6-2009**, encargó al señor Secretario General disponga al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y a la Junta Provincial Electoral, remitan al Consejo Nacional Electoral, 26 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas. **SÉPTIMA.-** El Pleno del Organismo en audiencia pública, el viernes 19 y sábado 20 de junio del 2009, contando con la presencia de los delegados de los sujetos políticos realizó la apertura de los 23 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, efectuándose el conteo voto a voto de los mismos; disponiéndose además al Director de Informática Electoral, el ingreso de 3 actas de escrutinio, por cuanto ya habían sido oportunamente recontadas por la Junta Provincial Electoral de Manabí. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Aceptar el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y consecuentemente, se revoca la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes, encargándose al Secretario General disponga al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, notifique a través de los casilleros electorales de dicha Junta Provincial Electoral y en la cartelera electoral, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, para trámites de ley, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Manabí. Notifíquese con esta

205 doscientos cinco

- 205 -
doscientos cinco



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales No. 3 y 15 de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Notifíquese.-

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

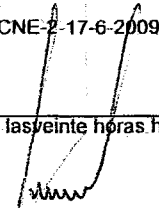


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS
Quito, de 24 JUN 2009

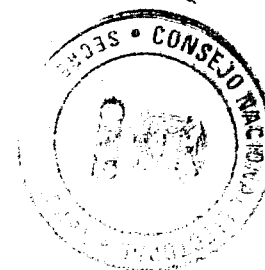
EL SECRETARIO GENERAL

206 docientos seis

NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES					
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
LIC. WALTER GARCÉS MORIRA, DIRECTOR DEL PARTIDO MPD, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ; GALO BORBOR FLORES, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJAN, DE LA PROVINCIA D MANABÍ, DEL PARTIDO MPD, LISTAS 15.	2377	PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT	17/06/2009	20H00	
RAZON: Siento por tal que el día de hoy diecisiete de junio del dos mil nueve, a las veinte horas horas, notifiqué en el casillero electoral del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida.- LO CERTIFICO.-					
 Eduardo Armendariz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 14 JUN 2009

EL SECRETARIO GENERAL



206 docientos seis

OFICIO N°

0002377

Quito, 17 de junio del 2009

Señores Licenciados

Walter Garcés Moreira

DIRECTOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ,

Galo Borbor Flores

CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de miércoles 17 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT

"Aprobar el informe No. 254-DAJ-CNE-2009 de 16 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero Richard Güillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y consecuentemente, como diligencia previa dentro de este recurso de apelación, se encarga al señor Secretario General disponga al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y a la Junta Provincial Electoral, remitan al Consejo Nacional Electoral 29 paquetes electorales (kits), con sus respectivos sellos de seguridad, de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, además de los sobres 1, correspondientes a dichos paquetes electorales, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	PROVINCIA	PARROQUIA	JUNTA	SEXO
1	MANABI	LASCANO	1	M
2	MANABI	LASCANO	7	M
3	MANABI	PAJAN	6	F
4	MANABI	PAJAN	4	F

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

5	MANABI	PAJAN	38	F
6	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	2	M
7	MANABI	PAJAN	29	F
8	MANABI	PAJAN	10	F
9	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	1	M
10	MANABI	PAJAN	19	M
11	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	6	M
12	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	6	F
13	MANABI	PAJAN	30	M
14	MANABI	LASCANO	2	M
15	MANABI	PAJAN	36	F
16	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	5	F
17	MANABI	PAJAN	23	F
18	MANABI	CASCOL	10	M
19	MANABI	PAJAN	31	F
20	MANABI	LASCANO	3	M
21	MANABI	CAMPOZANO	4	F
22	MANABI	LASCANO	6	M
23	MANABI	CASCOL	8	M
24	MANABI	PAJAN	3	F
25	MANABI	PAJAN	8	M
26	MANABI	PAJAN	17	M
27	MANABI	PAJAN	9	F
28	MANABI	PAJAN	28	M
29	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	3	F

El Director General de Procesos Electorales organizará, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", la apertura de los kits electorales y el conteo voto a voto de los mismos.

Se dispone que el señor Secretario General notifique a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a través de los casilleros electorales, que el día jueves 18 de junio del 2009, a partir de las 17h00, se realizará la apertura de los kits electorales antes referidos, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", ubicado en la Av. 6 de diciembre y Bosmediano, esquina.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
se guardan en los ARCHIVOS
Quito, de 24 de junio del 2009
EL SECRETARIO GENERAL

2008 documentos cdo

2008 documentos cdo

NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES

OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
ING. RICHARD GÜILLEN ZAMBRANO, DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3 DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, SRA. NATAHEL MORÁN CEVALLOS, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3 Y SR. GALO BORBOR FLORES, CANDIDATO A LA ALACALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTA 15	ALCANCE OFICIO No.0002435	PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT	18/06/2009 19H45	

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy dieciocho de junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, notifiqué en el casillero electoral del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida.- LO CERTIFICO.-

Dr. Eduardo Armendariz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedentes son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 24 JUN 2009



EL SECRETARIO GENERAL



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO Nº 0002435

Quito, 18 de junio del 2009

Señores

Ing. Richard Güillén Zambrano

**DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO",
LISTAS 3, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

Natahel Morán Cevallos,

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ,
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3**

Galo Borbor Flores

**CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE
MANABÍ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15,
Ciudad****De mi consideración:**Como, alcance al **oficio No. 0002372** de 17 de junio del 2009, hago conocer a Ustedes el texto de la Resolución **PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT**, es el siguiente:

"Aprobar el **informe No. 254-DAJ-CNE-2009** de 16 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Güillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y consecuentemente, como diligencia previa dentro de este recurso de apelación, se encarga al señor Secretario General disponga al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y a la Junta Provincial Electoral, remitan al Consejo Nacional Electoral 29 paquetes electorales (kits), con sus respectivos sellos de seguridad, de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, además de los sobres 1, correspondientes a dichos paquetes electorales, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	PROVINCIA	PARROQUIA	JUNTA	SEXO
1	MANABI	LASCANO	1	M
2	MANABI	LASCANO	7	M
3	MANABI	PAJAN	6	F
4	MANABI	PAJAN	4	F
5	MANABI	PAJAN	38	F
6	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	2	M
7	MANABI	PAJAN	29	F
8	MANABI	PAJAN	10	F
9	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	1	M
10	MANABI	PAJAN	19	M

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano

Telf: 593 2 457 101 / 2 457 110

www.cne.gov.ec

SECRETARIA GENERAL

12	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	6 M
13	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	6 F
14	MANABI	PAJAN	30 M
15	MANABI	LASCANO	2 M
16	MANABI	PAJAN	36 F
17	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	5 F
18	MANABI	PAJAN	23 F
19	MANABI	CASCOL	10 M
20	MANABI	PAJAN	31 F
21	MANABI	LASCANO	3 M
22	MANABI	CAMPOZANO	4 F
23	MANABI	LASCANO	6 M
24	MANABI	CASCOL	8 M
25	MANABI	PAJAN	3 F
26	MANABI	PAJAN	8 M
27	MANABI	PAJAN	17 M
28	MANABI	PAJAN	9 F
29	MANABI	PAJAN	28 M
30	MANABI	GUALE/STO.DOMINGO	3 F

El Director General de Procesos Electorales organizará, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", la apertura de los kits electorales y el conteo voto a voto de los mismos.

Se dispone que el señor Secretario General notifique a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a través de los casilleros electorales, que el día jueves 18 de junio del 2009, a partir de las 17h00, se realizará la apertura de los kits electorales antes referidos, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", ubicado en la Av. 6 de diciembre y Bosmediano, esquina".

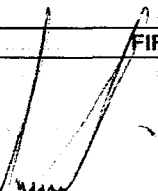
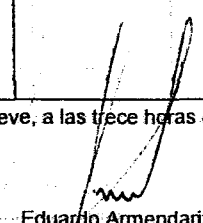
Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

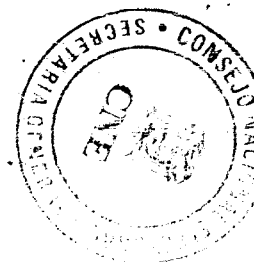
/nm

210 descuertos días

NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES					
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
LIC. WALTER GARCÉS MOREIRA, DIRECTOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ; SR. GALO BORBOR FLORES, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJAN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO MPD, LISTAS 15 DE LA PROVINCIA DE MANABÍ	2436	PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT	20/06/2009	13H08	
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy veinte de junio del dos mil nueve, a las trece horas con ocho minutos, notifiqué en el casillero electoral del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida. - LO CERTIFICO. -  Eduardo Armendariz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de del


EL SECRETARIO GENERAL



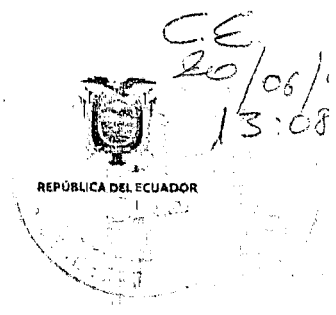
-210- descuertos días

211 doscientos once



Secretaría General

211-
doscientos once



OFICIO N° 0002436

Quito, 20 de junio del 2009

Señores Licenciados
Walter Garcés Moreira

DIRECTOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Galo Borbor Flores

CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, AUSPICIADO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 19 de junio del 2009, y que culmina el 20 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 20 de junio del 2009.- Las 02h00.-

VISTOS.- El oficio No. 081-JPEM de 31 de mayo del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político, en contra de la Resolución de 24 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Manabí, negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes, a la Resolución de 24 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la

Provincia de Manabí, razón por la que el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspicado por el referido Partido Político; y por otra parte, los licenciados

Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspicado por el referido Partido Político, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través de oficio No. 081-JPEM de 31 de mayo del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, remite al Consejo Nacional Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-17-2-6-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Pleno del Organismo mediante Resolución **PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT**, encargó al señor Secretario General disponga al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y a la Junta Provincial Electoral, remitan al Consejo Nacional Electoral 29 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas. **QUINTA.-** El Pleno del Organismo en audiencia pública, el jueves 18 de junio del 2009, contando con la presencia de los delegados de los sujetos políticos realizó la apertura de los 29 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, efectuándose el conteo voto a voto de los mismos. **SEXTA.-** Que el Pleno del Organismo mediante Resolución **PLE-CNE-3-18-6-2009**, encargó al señor Secretario General disponga al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y a la Junta Provincial Electoral, remitan al Consejo Nacional Electoral 26 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas. **SÉPTIMA.-** El Pleno del Organismo en audiencia pública, el viernes 19 y sábado 20 de junio del 2009, contando con la presencia de los delegados de los sujetos políticos realizó la apertura de los 23 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, efectuándose el conteo voto a voto de los mismos; disponiéndose además al Director de Informática Electoral, el ingreso de 3 actas de escrutinio, por cuanto ya habían sido oportunamente recontadas por la Junta Provincial Electoral de Manabí. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Aceptar el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspicado por el referido Partido Político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspicado por el referido Partido Político; y consecuentemente, se revoca la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes, encargándose al Secretario General disponga al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, notifique a través de los casilleros electorales de dicha Junta Provincial Electoral y en la cartelera electoral, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, para trámites de ley, ordenando la devolución

212 doscientos doce

-212-
doscientos doce



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

del expediente a la Junta Provincial Electoral de Manabí. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales No. 3 y 15 de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Notifíquese.-

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**
Quito.....de.....del.....

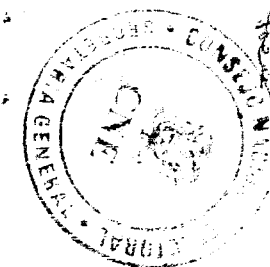
EL SECRETARIO GENERAL

213 docientos trece

NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES					
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
ING. RICHARD GUILLEN ZAMBRANO, DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ; NATAHEL MORÁN CEVALLOS, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ	2398	PLE-CNE-3-18-6-2009-EXT	19/06/2009	19H00	
SR. WALTER GARCÉS MOREIRA, DIRECTOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ; GALO BORBOR FLORES, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ	2400	PLE-CNE-3-18-6-2009-EXT	19/06/2009	19H00	
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy diecinueve de junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas, notifiqué en los casilleros electorales del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida.- LO CERTIFICO.-					
Eduardo Armendariz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 4 JUN 2009.



213 docientos trece



Secretaría General



OFICIO N° 0002398

Quito, 19 de junio del 2009

Señores

Ing. Richard Güillén Zambrano

DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Natahel Morán Cevallos

CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Ciudad**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de jueves 18 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-18-6-2009-EXT

Una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Güillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; como diligencia previa dentro de este recurso de apelación, se encarga al señor Secretario General disponga al Director de Logística y Operaciones, para coordine con el Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y la Junta Provincial Electoral, para que se remitan al Consejo Nacional Electoral 26 paquetes electorales (kits), con sus respectivos sellos de seguridad, de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, además de los sobres 1, correspondientes a dichos paquetes electorales, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PROVINCIA	PARROQUIA	JUNTA	SEXO
MANABI	CAMPOZANO	2	F
MANABI	CAMPOZANO	6	F
MANABI	CAMPOZANO	7	F
MANABI	CAMPOZANO	9	M
MANABI	CASCOL	3	F
MANABI	CASCOL	4	M
MANABI	CASCOL	5	F

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

MANABI	CASCOL	6	M
MANABI	CASCOL	7	M
MANABI	CASCOL	11	F
MANABI	CASCOL	12	F
MANABI	PAJAN	2	F
MANABI	PAJAN	2	M
MANABI	PAJAN	4	M
MANABI	PAJAN	7	F
MANABI	PAJAN	11	F
MANABI	PAJAN	11	M
MANABI	PAJAN	14	F
MANABI	PAJAN	15	F
MANABI	PAJAN	18	F
MANABI	PAJAN	20	F
MANABI	PAJAN	29	M
MANABI	PAJAN	34	F
MANABI	PAJAN	36	M
MANABI	PAJAN	37	M
MANABI	PAJAN	39	M

El Director General de Procesos Electorales organizará, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", la apertura de los kits electorales, y el conteo voto a voto de los mismos.

Se dispone que el señor Secretario General notifique a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a través de los casilleros electorales, que el día viernes 19 de junio del 2009, a partir de las 18h00, se realizará la apertura de los kits electorales antes referidos, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", ubicado en la Av. 6 de diciembre y Bosmediano, esquina".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**
Quito, de de de

EL SECRETARIO GENERAL

215 doscientos quince



Secretaría General

- 215 -
doscientos quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CE
19/a
191

OFICIO N° 0002400

Quito, 19 de junio del 2009

Señores Licenciados

Walter Garcés Moreira

DIRECTOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Galo Borbor Flores

CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Ciudad: LA BARRA DE SAN CARLOS

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de jueves 18 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-18-6-2009-EXT

Una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; como diligencia previa dentro de este recurso de apelación, se encarga al señor Secretario General disponga al Director de Logística y Operaciones, para coordine con el Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del C.N.E. y la Junta Provincial Electoral, para que se remitan al Consejo Nacional Electoral 26 paquetes electorales (kits), con sus respectivos sellos de seguridad, de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, además de los sobres 1, correspondientes a dichos paquetes electorales, bajo la custodia de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PROVINCIA	PARROQUIA	JUNTA	SEXO
MANABI	CAMPOZANO	2	F
MANABI	CAMPOZANO	6	F
MANABI	CAMPOZANO	7	F
MANABI	CAMPOZANO	9	M
MANABI	CASCOL	3	F
MANABI	CASCOL	4	M

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano

Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110

www.cne.gov.ec

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

MANABI	CASCOL	5	F
MANABI	CASCOL	6	M
MANABI	CASCOL	7	M
MANABI	CASCOL	11	F
MANABI	CASCOL	12	F
MANABI	PAJAN	2	F
MANABI	PAJAN	2	M
MANABI	PAJAN	4	M
MANABI	PAJAN	7	F
MANABI	PAJAN	11	F
MANABI	PAJAN	11	M
MANABI	PAJAN	14	F
MANABI	PAJAN	15	F
MANABI	PAJAN	18	F
MANABI	PAJAN	20	F
MANABI	PAJAN	29	M
MANABI	PAJAN	34	F
MANABI	PAJAN	36	M
MANABI	PAJAN	37	M
MANABI	PAJAN	39	M

El Director General de Procesos Electorales organizará, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", la apertura de los kits electorales y el conteo voto a voto de los mismos.

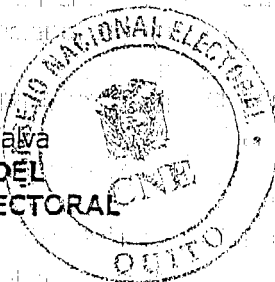
Se dispone que el señor Secretario General notifique a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a través de los casilleros electorales, que el día viernes 19 de junio del 2009, a partir de las 18h00, se realizará la apertura de los kits electorales antes referidos, en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", ubicado en la Av. 6 de diciembre y Bosmediano, esquina".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Anm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedentes son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**
Quito, de 2009

EL SECRETARIO GENERAL



DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA ELECTORAL



Memorando No. 408-DIE-CNE-2009

PARA: Dr. Eduardo Armendáriz
SECRETARIO GENERAL

DE: Ing. Stalin Cardona Vásquez
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL

ASUNTO: Resolución No. PLE-CNE-2-17-6-2009-Ext

FECHA: 24 de junio del 2009

En cumplimiento a la Resolución No. PLE-CNE-2-17-6-2009 Ext. del Consejo Nacional Electoral, informo a usted señor Secretario que de los 29 paquetes electorales correspondientes a la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí previstos para su apertura y recuento, se realizó el ingreso de este total de juntas al Sistema de Escrutinio Oficial.

Le adjunto el detalle de las juntas que fueron recontadas con sus actas respectivas, cuyo resultado fue ingresado al Sistema de Escrutinio Oficial.

Sin otro particular por el momento, reciba usted mi más cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Stalin Cardona Vásquez
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL



217 doscientos diecisiete

- 217 -
doscientos diecisiete

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	JUNTA	SEXO	FECHA / HORA
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	5	F	18/06/2009 23:04:20
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	3	F	18/06/2009 23:04:27
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	6	F	18/06/2009 23:04:48
MANABI	PAJAN	LASCANO	1	M	18/06/2009 23:04:59
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	6	M	18/06/2009 23:05:30
MANABI	PAJAN	LASCANO	2	M	18/06/2009 23:05:35
MANABI	PAJAN	LASCANO	3	M	18/06/2009 23:05:53
MANABI	PAJAN	LASCANO	7	M	18/06/2009 23:06:12
MANABI	PAJAN	PAJAN	3	F	18/06/2009 23:06:33
MANABI	PAJAN	LASCANO	6	M	18/06/2009 23:06:35
MANABI	PAJAN	PAJAN	6	F	18/06/2009 23:06:57
MANABI	PAJAN	PAJAN	4	F	18/06/2009 23:06:58
MANABI	PAJAN	PAJAN	9	F	18/06/2009 23:07:17
MANABI	PAJAN	PAJAN	8	M	18/06/2009 23:07:23
MANABI	PAJAN	PAJAN	17	M	18/06/2009 23:07:41
MANABI	PAJAN	PAJAN	10	F	18/06/2009 23:07:41
MANABI	PAJAN	PAJAN	23	F	18/06/2009 23:08:04
MANABI	PAJAN	PAJAN	19	M	18/06/2009 23:08:05
MANABI	PAJAN	PAJAN	29	F	18/06/2009 23:08:30
MANABI	PAJAN	PAJAN	28	M	18/06/2009 23:08:31
MANABI	PAJAN	PAJAN	31	F	18/06/2009 23:08:51
MANABI	PAJAN	PAJAN	30	M	18/06/2009 23:08:52
MANABI	PAJAN	PAJAN	36	F	18/06/2009 23:09:12
MANABI	PAJAN	PAJAN	38	F	18/06/2009 23:09:15
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	2	M	18/06/2009 23:09:35
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	1	M	18/06/2009 23:09:36
MANABI	PAJAN	CASCOL	8	M	18/06/2009 23:09:58
MANABI	PAJAN	CASCOL	10	M	18/06/2009 23:09:59
MANABI	PAJAN	CAMPOZANO	4	F	18/06/2009 23:10:18

218 doscientos dieciocho



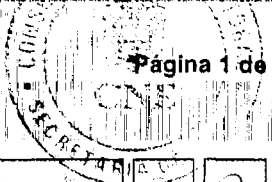
ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63132
CONTROL Nº: 655545



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: GUALE/STO.DOMINGO

ZONA:
JUNTA: 3
FEMENINO



PAPELETAS EN BLANCO	2	7
PAPELETAS ANULADAS	3	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	204	2	0	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	1	0	0	1
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	2	0	0	2
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	2	0	2	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA	2	0	4	1
65-76	ALIANZA MP/PA	2	0	1	6

204 (Doscientos cuatro)

204 (Doscientos cuatro)

204 (Doscientos cuatro)

ACTAS DE RECON, 20



CNE
FIRMA PRESIDENTE JRV
Alicia Elorriaga

FIRMA SECRETARIO JRV
Krisna Oñate

FIRMA SECRETARIO JRV
Sosa S. Sosa

219 doscientos diecinueve



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63147
CONTROL N°: 625940

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: LASCANO

ZONA:
JUNTA: 1
MASCULINO



Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"				
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL				
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO				
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO				
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA				
65-76	ALIANZA MP/PA				

Sonoro Acuña Morán Equidistancia
130403124-8
Firma del Jefe de Mesa
MPD-15

ACTAS DE RECON, EO

FIRMA PRESIDENTE JRV

San Cristóbal

FIRMA SECRETARIO JRV

Alfonso Llanes

220 doscientas veinte

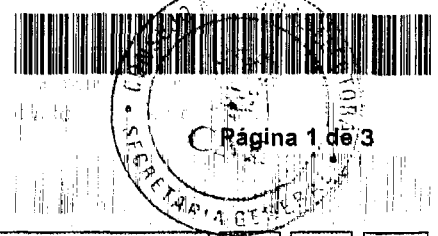


ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 83149
CONTROL N°: 665410

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: LASCANO

ZONA:
JUNTA: 2
MASCULINO



PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	21 de Enero			
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Acción Nacional			
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Roldosista Ecuatoriano			
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Movimiento Popular Democrático			
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	Patria Alta I Soberana			
65-76	ALIANZA MP/PA	Alianza MP/PA			

ACTAS DE RECON, EO

FIRMA PRESIDENTE JRV

Luis Chirio

FIRMA SECRETARIO JRV

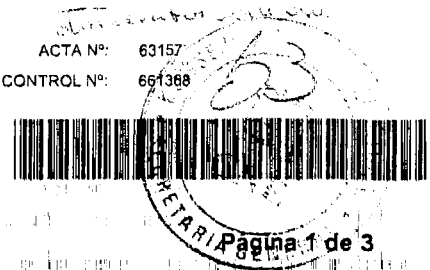
Alfonso Jaramilla

22) doscientos veinte y dos



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63157
CONTROL N°: 661368



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: LASCANO

ZONA:
JUNTA: 7
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	Diez	C	A	C
PAPELETAS ANULADAS	Coch	C	C	E

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Seis	C	C	6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	CCS	C	C	2
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	UNA	C	C	1
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Cose	C	1	2
39	MOVIMIENTO PATRIA ALTA SOBERANA	Seis	C	C	6
65-76	ALIANZA MP/PA	diecisiete	C	1	7

Observaciones: Faltan algunos votos

[Handwritten signature]
Presidente

[Handwritten signature]
Secretario

[Handwritten signature]
FIRMA PRESIDENTE JRV
17210499210

[Handwritten signature]
FIRMA SECRETARIO JRV
William Ceballos

ACTAS DE RECON, 20

222 doscientos
veinte y dos



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

domingo 26 de abril
ACTA N°: 63156
CONTROL N°: 649262



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: LASCANO

ZONA:
JUNTA: 6
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	SEIS	6	4	0
PAPELETAS ANULADAS	SEIS TRECE	0	1	3

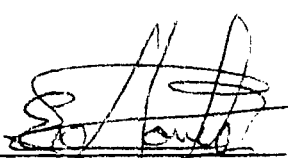
VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	SEIS TRECE	10	3	8
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	SEIS	2	3	8
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	SEIS	0	3	5
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	SEIS TRECE	0	2	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA / SOBERANA	SEIS TRECE	0	3	0
65-76	ALIANZA MP/PA	SEIS TRECE	0	2	3

13024261-3

ACTAS DE RECON, 20

Handwritten notes and signatures in the lower middle section of the page.


FIRMA PRESIDENTE JRV


FIRMA SECRETARIO JRV

13024261-3

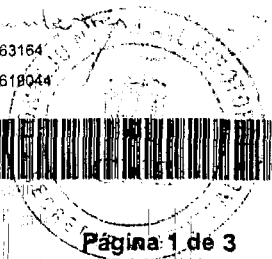
1762789

223 documentos
reimprimados



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63164
CONTROL N°: 618044



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 4
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	24	1	2
PAPELETAS ANULADAS	2	2	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	veinte y siete	2	7	
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	diez y ocho	1	8	
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	veinte	2	0	
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	treinta y seis	3	6	
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	veinte y seis	2	6	
85-76	ALIANZA MP/PA	veinte y cuatro	2	4	

ACTAS DE RECON, EO

FIRMA PRESIDENTE JRV

177726058

FIRMA SECRETARIO JRV

171778693-1

224 doscientos
veinte y
cuatro



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 83173
CONTROL N°: 878738

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 8
MASCULINO



PAPELETAS EN BLANCO				
PAPELETAS ANULADAS				

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	cuarenta y seis	4	6	
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	diez y siete	1	7	
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cuarenta y tres	4	3	
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	treinta y tres	3	3	
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	veinte y seis	2	6	
65-76	ALIANZA MP/PA	veinte y seis	2	6	

ACTAS DE RECONCILIACION

FIRMA PRESIDENTE JRV
MARIA ORTIZ

FIRMA SECRETARIO JRV
ALEXIS GARCES
1715000137

223 doscientos veinte y tres
CNO



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63176
CONTROL N°: 691986

Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 10
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	000	0	4	4
PAPELETAS ANULADAS	0000000000	0	4	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	0000000000	0	4	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0	0	5	
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	00000	0	2	5
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	00001	0	1	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA	0000	0	1	8
65-76	ALIANZA MPPIA	00000	0	2	2

ACTAS DE RECON, FO

Handwritten notes and signatures:
13/08/2008
UPD-15
[Signature]



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

226
doscientos
veinte y seis



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63195
CONTROL Nº: 629694

Inscripción en lista de electores

ACTA Nº: 63195
CONTROL Nº: 629694

Página 1 de 3

SECRETARIA GENERAL

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 19
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO		0	2	1
PAPELETAS ANULADAS		0	1	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	doscientos y seis	0	2	6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	once	0	0	1
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	tres y seis	0	3	6
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	dos y dos	0	2	2
36	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	once y tres	0	1	3
65-76	ALIANZA MPPIA	once y tres	0	1	3

ACTAS DE RECONCILIACION

FIRMA PRESIDENTE JRV
MARIA ORTUNO

FIRMA SECRETARIO JRV
17090515-7
ALFONSO DE AB/CC



ACTA Nº: 63213
CONTROL Nº: 623027

ZONA:
JUNTA: 28
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0	6	3
PAPELETAS ANULADAS	0	2	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	200 000 000	0	4	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	1 000 000	0	0	5
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	130 000 000	0	1	4
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	120 000 000	0	3	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA	130 000 000	0	2	4
65-76	ALIANZA MP/PA	0 100 000	0	2	0

2700-5501
2700-5501
2700-5501

1204, 1205

FIRMA PRESIDENTE JRV

Augusto Eger

FIRMA SECRETARIO JRV

from Olathe / Kansas

Página 1 de 3

228 abscuentes
negro y
ocho



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63217
CONTROL N°: 679944



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 30
MASCULINO

Página 1 de 3



PAPELETAS EN BLANCO	0	2	5
PAPELETAS ANULADAS	0	2	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	VEINTE	0	2	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	SIETE	0	1	1
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	VEINTA Y SIETE	0	3	7
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	VEINTE Y UNO	0	2	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA	VEINTE Y TRES	0	2	3
65-76	ALIANZA MP/PA	SIETE Y CINCO	0	1	3

ACTAS DE RECONCILIACIÓN

30 de abril de 2009
Firma del Jefe de Mesa

Firma del Presidente JRV
Firma del Secretario JRV

FIRMA PRESIDENTE JRV
MRS. GUALAISI

FIRMA SECRETARIO JRV
Xavier Bustamante

224
los cientos
chitos y unase



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63228
CONTROL N°: 673668



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 36
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	7	0	1	0
PAPELETAS ANULADAS	0	0	0	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	4575	4	5	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	388	3	8	8
10	PARTIDO ROLOOSISTA ECUATORIANO	3030	3	0	3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	0000000	0	0	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	0000	0	0	0
65-76	ALIANZA MP/PA	000000	0	0	0

Lista 3 7.21.2009
Lista 15 10.11.2009

ACTAS DE RECONCILIACION

Guillermo Dávalos

FIRMA PRESIDENTE JRV

Firma Secretario JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

30
cientos
einto



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63131
CONTROL Nº: 695352



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: GUALE/STO.DOMINGO

ZONA: DE
JUNTA: 2
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	577 Veinte y siete	5	2	2
PAPELETAS ANULADAS	006 120 Treinta y seis	0	3	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	225 Veinte y cinco	0	2	5
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	717 Setenta y siete	0	7	9
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	135 Treinta y cinco	0	1	5
16 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	231 Treinta y uno	0	3	1
35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	575 Ciento cincuenta y siete	0	5	7
65-76 ALIANZA MP/PA	15 Ciento cinco	0	1	5

ACTAS DE RECONCILIACION

[Signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

177796056

[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

17778693-1

31
loscrenitos
Ternito y uno



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63121
CONTROL N°: 658936
Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA:
JUNTA: 10
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	0	3	7
PAPELETAS ANULADAS	0	6	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	0307	0307
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0303	0303
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	0303	0303
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	0300	0300
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	0305	0305
65-76	ALIANZA MP/PA	0203	0203

ACTAS DE RECONCILIACION

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

[Handwritten signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

32 oloscientos
treinta y
dos



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63090
CONTROL N°: 804949



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CAMPOZANO

ZONA:
JUNTA: 4
FEMENINO

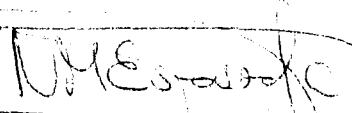
Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0	2	5
PAPELETAS ANULADAS	1	4	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

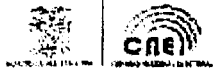
Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Veinte y cuatro	2	4	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Diez	1	0	0
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Ocho	0	8	0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Cuarenta y tres	4	3	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	Veinte	2	0	0
65-78	ALIANZA MP/PA	Diez	1	0	0

ACTAS DE RECONCILIACION


FIRMA PRESIDENTE JRV
1707796056


FIRMA SECRETARIO JRV
1717786931

233 doscientos treinta y tres



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63136
CONTROL Nº: 631953


PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: GUALE/STO.DOMINGO

ZONA:
JUNTA: 5
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	<i>Diez y ocho</i>	<i>20</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
PAPELETAS ANULADAS	<i>una y dos</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	<i>diez y ocho</i>	<i>0</i>	<i>3</i>	<i>0</i>
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	<i>cinco</i>	<i>0</i>	<i>6</i>	<i>4</i>
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	<i>cinco</i>	<i>0</i>	<i>2</i>	<i>5</i>
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	<i>diez y tres</i>	<i>0</i>	<i>2</i>	<i>3</i>
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	<i>cuarenta y cinco</i>	<i>0</i>	<i>4</i>	<i>4</i>
65-76	ALIANZA MPIPA	<i>Diez</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0</i>

[Handwritten signatures and stamps]
0906014269
15/04/09

ACTAS DE RECONCILIACION

[Handwritten signatures]
171841261-0
1716265036



FIRMA PRESIDENTE JRV

[Handwritten signature]
339196.2

FIRMA SECRETARIO JRV

234 doscientos treinta y cuatro



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63138
CONTROL Nº: 659544

Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: GUALE/STO.DOMINGO

ZONA:
JUNTA: 6
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	0000	0	0	1
PAPELETAS ANULADAS	000000	0	3	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	00000	0 0 5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0	0 0 5
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	00	0 1 0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	000000	0 2 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA	0000000000	0 7 1
65-76	ALIANZA MP/PA	0001	0 1 3

ACTAS DE RECONCILIACION

Handwritten notes and signatures in the bottom left area.

Handwritten notes and signatures in the bottom center area.



FIRMA PRESIDENTE JRV
Margarita TORRANO

FIRMA SECRETARIO JRV
Sara Remon

235 doscientos
treinta y
cinco



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63139
CONTROL N°: 641445

190



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: GUALE/STO.DOMINGO

ZONA: 1
JUNTA: 6
MASCULINO

Página 1 de 3

PÁPELETAS EN BLANCO		0	2	7
PÁPELETAS ANULADAS		0	2	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	SEIS	6	2	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	UNA	1	1	1
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	TRES	3	1	2
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	SEIS Y UNO	6	2	9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA SOBERANA	SEIS Y UNO	6	2	9
65-78	ALIANZA MPPA	UNA	1	1	1

ACTAS DE RECONCILIO

FIRMA PRESIDENTE JRV
MARIA ORTUÑO

FIRMA SECRETARIO JRV
XAVIER ORTIZ
17/04/2009

36 doscientos treinta y seis



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63151
CONTROL N°: 645735



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: LASCANO

ZONA:
JUNTA: 3
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS	00000		

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	cento y ocho	028
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	004
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cento y tres	023
16	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	treinta y uno	031
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA	cinco	005
65-78	ALIANZA MP/PA	cinco y cuatro	054

ACTAS DE RECONCILIACIÓN

13. 780300-5
400-15

100-15



FIRMA PRESIDENTE JRV
[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV
[Signature]

37 doscientos
treinta y
siete



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63162
CONTROL N°: 656671



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 3
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	10	1	1
PAPELETAS ANULADAS	10	1	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	VEINTE Y CINCO	2	5	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	VEINTE Y CINCO	2	5	1
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	VEINTE Y CINCO	2	5	1
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	VEINTE Y CINCO	2	5	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA	VEINTE Y CINCO	2	5	1
65-76	ALIANZA MP/PA	VEINTE Y CINCO	2	5	1

ACTAS DE RECONCILIACIÓN



FIRMA PRESIDENTE JRV

Augusto Espinosa

FIRMA SECRETARIO JRV

Kristina Orta

Página 1 de 3

38 doscientos treinta y ocho



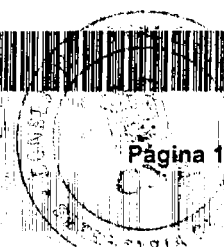
ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63168
CONTROL Nº: 668225



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 6
FEMENINO



PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"		0	4	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL		0	0	5
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO		0	1	9
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO		0	2	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA		0	3	8
05-76	ALIANZA MP/PA		0	1	6

ACTAS DE RECONCILIACION

[Handwritten signature]
Fecha: 3

[Handwritten signature]
Fecha: 15



FIRMA PRESIDENTE JRV
[Signature]
2009/04/17

FIRMA SECRETARIO JRV
[Signature]
Norma Bente Mera

239 discentes
tiern to
noce



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63174
CONTROL N°: 602038

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 9
FEMENINO

PARELETAS EN BLANCO	<i>Treinta y cinco</i>	<i>35</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
PARELETAS ANULADAS	<i>Treinta</i>	<i>30</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>0</i>

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LÍNEA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	<i>Treinta y cinco</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>5</i>
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	<i>Un</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	<i>Un</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	<i>Treinta y cinco</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>5</i>
35	MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA	<i>Treinta y tres</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>3</i>
68-78	ALIANZA MP/PA	<i>Un</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0</i>

ACTAS DE RECONCILIO

[Signature]
1716265036

[Signature]

[Signature]

[Signature]
09-60-14264
MPO/15



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

171841861-0

0913391967

240 doscientos
cuarenta



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 83191
CONTROL N°: 884653

CNE

Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 17
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	1	2	3
PAPELETAS ANULADAS	1	1	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	treinta y cuatro	34
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0	0
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	veinte y cuatro	24
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	cuarenta y dos	42
35	MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA SOBERANA	treinta y cinco	35
65-78	ALIANZA MP/PA	veinte y cinco	25

ACTAS DE RECONCILIO

13091957

3

[Signature]

[Signature]



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

[Signature]

241 doscientos
cuarenta
y uno



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63202
CONTROL N°: 634659



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 23
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	1	5	7
PAPELETAS ANULADAS	1	5	12

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Veinte y Siete	2	7	
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	1 Cero	1		
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	1 Veinte	2	0	
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Veinte y Nueve	2	9	
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	Treinta y Cero	3	0	
65-76	ALIANZA MP/PA	Treinta y Dos	3	2	

ACTAS DE RECONJUNTO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

422 doscientos cuarenta y dos



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63214
CONTROL Nº: 622603

Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 29
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	0	0	0
PAPELETAS ANULADAS	0	0	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Nº	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	Treinta y Cero	0	3	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Catorce	0	1	4
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Veinte y seis	0	2	6
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Veinte y seis	0	2	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	Veinte y Tres	0	2	3
65-76	ALIANZA MP/PA	Treinta y seis	0	3	6

ACTAS DE RECONJUNTO

FIRMA PRESIDENTE JRV

Manuel Sanabria

FIRMA SECRETARIO JRV

243 doscientos cuarenta y tres



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 63218
CONTROL Nº: 641106

Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 31
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"				
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL				
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO				
18	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO				
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA				
65-76	ALIANZA MP/PA				

ACTAS DE RECONCILIACIÓN

FIRMA PRESIDENTE JRV
Luis Arias

FIRMA SECRETARIO JRV
Carlos Villafranco

244 doscientos cuarenta y cuatro



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63232
CONTROL N°: 633211



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 38
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"				
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL				
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO				
16	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO				
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA / SOBERANA				
65-76	ALIANZA MP/PA				

ACTAS DE RECONCILIACION



FIRMA PRESIDENTE JRV
[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV
[Signature]

245 doscientos
cuarenta y cinco



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL

ACTA N°: 63129
CONTROL N°: 685688

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: GUALE/STO.DOMINGO

ZONA: DE
JUNTA: 1
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0	0	0
PAPELETAS ANULADAS	0	0	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	1800	1 8 0 0
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	100	1 0 0
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	50	5 0
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	1000	1 0 0 0
35 MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA	1000000000	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0
65-76 ALIANZA MP/PA	100	1 0 0

ACTAS DE RECONCILIO

Suplemento a la Acta 15 - 1 de febrero 2009
Acta 15 - 1 de febrero 2009



[Signature]
FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]
FIRMA SECRETARIO JRV

246 doscientos cuarenta y seis

ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 83117
CONTROL Nº: 693289

Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA:
JUNTA: 8
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	Veinte y tres	2	3
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y seis	2	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Dieciocho y seis	186
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cinco	5
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Seis	6
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Diecinueve y Dos	192
35 MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA / SOBERANA	Diecinueve y Dos	192
65-76 ALIANZA MP/PA	Diecisiete	17

ACTAS DE RECONCILIO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



247 doscientos cuarenta y siete



DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA ELECTORAL



Memorando No. 412-DIE-CNE-2009

PARA: Dr. Eduardo Armendáriz
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL

DE: Ing. Stalin Cardona Vásquez
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL

ASUNTO: Alcance a memorando No. 407-DIE-CNE-2009

FECHA: 24 de junio del 2009

Con la finalidad de dar alcance al memorando No. 407-DIE-CNE-2009 del 24 de junio del presente año, hago llegar a usted señor Secretario las 23 actas originales correspondiente a la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, Provincia de Manabí, mismas que fueron ingresadas al Sistema de Escrutinio Oficial.

Sin otro particular por el momento, reciba usted mi más cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Stalin Cardona Vásquez
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL



248 doscientos cuarenta y ocho



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63100
CONTROL N°: 611073



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CAMPOZANO

ZONA:
JUNTA: 9
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO		0	2	9
PAPELETAS ANULADAS		0	3	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3 AFE PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"		0 3 5
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL		0 0 9
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO		0 0 0
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO		0 3 3
35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA SOBERANA		0 2 1
65-75 ALIANZA MP/PA		0 2 1

ACTAS DE RECONTEO

[Handwritten signatures and notes in the center of the page]



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

249 Jueces
votos
nueve



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63215
CONTROL N°: 689188



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 29
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	0	0	0
PAPELETAS ANULADAS	0	0	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	0	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0	0
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	0	0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	0	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	0	0
65-76	ALIANZA MP/PA	0	0

[Handwritten signatures and notes]
Firma del Jefe de Mesa: [Signature]
Firma del Secretario: [Signature]
Firma del Presidente: [Signature]
Firma del Jefe de Mesa: [Signature]
Firma del Secretario: [Signature]
Firma del Presidente: [Signature]

ACTAS DE RECONTEO



FIRMA PRESIDENTE JRV
Carlos Villafuerte

FIRMA SECRETARIO JRV
[Signature]
[Signature]

250 doscientos
sieteveinte



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63229
CONTROL N°: 696170



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 36
MASCULINO

PAPLETAS EN BLANCO	Veinte y siete	0	2	7
PAPLETAS ANULADAS	Veinte	0	2	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Veinte y nueve	0	2	9
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Diez	0	1	2
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Veinte y uno	0	2	1
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Veinte y dos	0	2	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA	Veinte	0	2	0
65-76	ALIANZA MRIPA	Trenta y cinco	0	3	5

ACTAS DE RECONTEO



FIRMA PRESIDENTE JRV
Miguel Sanchez B

FIRMA SECRETARIO JRV
Andrés Harizan

251 doscientos
cinco y
uno



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N° 63106
CONTROL N° 692823



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA:
JUNTA: 3
FEMENINO:

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"		
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL		
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO		
16	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO		
36	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA		
65-76	ALIANZA MP/PA		

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

232 doscientos
cincuenta
dos



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63165
CONTROL N°: 630436



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 4
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0	1	6
PAPELETAS ANULADAS	0	1	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

USC	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	1042	1042
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	008	008
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	029	029
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	045	045
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	020	020
85-76	ALIANZA MP/PA	028	028

ACTAS DE RECONTEO

[Signature]

[Signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3



171778693-1

253 doscientos
cinco en tres



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63186
CONTROL N°: 650644



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA: JUV
JUNTA: 15
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
PAPELETAS ANULADAS	0	4	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LÍNEA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	Manabita, Juv, Femenino	0 2 8
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Manabita, Juv, Femenino	0 5 4
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Manabita, Juv, Femenino	0 2 1
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Manabita, Juv, Femenino	0 2 4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	Manabita, Juv, Femenino	0 2 8
85-78	ALIANZA MP/PA	Manabita, Juv, Femenino	0 2 0

ACTAS DE RECONTEO

15
Firma del Presidente JRV
Firma del Secretario JRV
Firma del Jefe de Mesa



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

MARCO PROANO

Nathaly Flores
171624918

254 doscientos cincuenta y cuatro



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63086
CONTROL N°: 642703



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CAMPOZANO

ZONA: 001
JUNTA: 2
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPLETAS EN BLANCO			
PAPLETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	19	0	5	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	1	0	1	3
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	1	0	1	0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	0000	0	2	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	1100	0	2	5
65-76	ALIANZA MP/PA	040	0	2	5

[Handwritten signatures and notes]

ACTAS DE RECONTEO



[Signature]
FIRMA PRESIDENTE JRV
Carlos Villafuerte

[Signature]
FIRMA SECRETARIO JRV
PDS/SE/ FCE/RE

255 doscientos
cinco y cinco



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63094
CONTROL N°: 600609



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CAMPOZANO

ZONA: URBANA
JUNTA: 6
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	Diecisiete	17	0	1	7
PAPELETAS ANULADAS	Diez y Dos	12	0	1	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Veinti y Seis	2	0	26
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Seis	0	0	6
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Diez	0	0	10
16	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Diez y Dos	0	1	12
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	Diez y Dos	0	1	12
65-78	ALIANZA MPPIA	Diez y Seis	0	1	26

ACTAS DE RECONTEO



FIRMA PRESIDENTE JRV. *[Signature]*
FIRMA SECRETARIO JRV. *[Signature]*

256 doscientos cincuenta y seis



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63192
CONTROL N°: 671124

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 18
FEMENINO



PAPLETAS EN BLANCO	0	0	5
PAPLETAS ANULADAS	0	0	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3. PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	treinta y nueve	039
7. PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	quince	015
10. PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	catorce	014
16. PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	treinta y cuatro	034
35. MOVIMIENTO PATRIA ALIVA: SOBERANA	veinte y siete	027
65-78. ALIANZA MP/PA	doce	012

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



257 doscientos cincuenta y siete

Actas de escrutinio y conteo



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63109
CONTROL N°: 612756



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA: 1
JUNTA: 4
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	1	2	3
PAPELETAS ANULADAS	1	2	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	tres	3
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	seis	6
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	siete	7
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	cinco	5
35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	cuatro	4
65-70 ALIANZA MP/PA	veinte y cuatro	24

ACTAS DE RECONTEO

15
13100-10-3
13100-10-3

13100-10-3
15
13100-10-3



[Signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

MARCO PROANO

Nathaly Flores
171617644-8

258 doscientos
cincuenta
y ocho



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL

ELECCIONES GENERALES

26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63124
CONTROL N°: 639458



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA: URBANA
JUNTA: 12
FEMENINO

Página 1 de 3

PARELETAS EN BLANCO			
PARELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	once	11
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	veinte	20
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	seis	6
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	veinte	20
35	MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA	diez	10
65-76	ALIANZA MP/PA	diez	10

ACTAS DE RECONTEO

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten text]



FIRMA PRESIDENTE JRV

[Handwritten signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

[Handwritten signature]

Página 1 de 3



**ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009**

ACTA N°: 63122
CONTROL N°: 672494



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA:
JUNTA: 11
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	000000	0	2	6
PAPELETAS ANULADAS	0000000000	0	4	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	10000	0	2	5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	00	0	0	9
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	0000	0	1	3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	000000000	0	5	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	0000000	0	2	7
65-75	ALIANZA MP/PA	0000	0	1	3


 2466-78364
 7/1/65

ACTAS DE RECONTEO



FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

Página

Boal Line Agent

Sara Remond

Página 1 de 3

260 doscientos
sesenta



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63113
CONTROL N°: 606821



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA:
JUNTA: 7
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	23	0	2	3
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	13	0	1	3
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	17	0	1	7
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	54	0	5	4
35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	34	0	3	4
65-76 ALIANZA MP/PA	22	0	1	2

ACTAS DE RECONTEO

[Handwritten signatures and notes]



[Signature]
FIRMA PRESIDENTE JRV
Carlos Villaverde

[Signature]
FIRMA SECRETARIO JRV
RODOLFO FREIRE

Página 1 de 3

261 doscientos
sesenta y
uno



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63161
CONTROL N°: 693923



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 2
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Veinte y siete	2	7	
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Veinte	2	0	
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Diez y cinco	1	5	
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Diez y cinco	1	5	
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA / SOBERANA	Diez y cinco	1	5	
65-78	ALIANZA MP/PA	Diez y cinco	1	5	

ACTAS DE RECONTEO



FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

[Signature]

Página 1 de 3

262 doscientos
sesenta y
dos



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63235
CONTROL N°: 670150



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 39
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0	0	0
PAPELETAS ANULADAS	0	0	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Cientos 1 ses	1	4	6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Diez 3	1	4	0
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	veinte y cuatro	2	2	4
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Treinta	3	0	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	veinte y dos	2	2	2
65-76	ALIANZA MP/PA	veinte y tres	2	2	3

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

Melvin Sanchez B

FIRMA SECRETARIO JRV

Andrés V. Arce

Página 1 de 3

263 doscientos
sesenta y
tres



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63231
CONTROL N°: 630488



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA: E
JUNTA: 37
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	015
PAPELETAS ANULADAS	028

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	treinta y seis	36
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	diecisiete	17
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	veinte y siete	27
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	veinte y siete	27
35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	veinte y siete	27
65-75 ALIANZA MP/PA	veinte y siete	27

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

264 doscientos
sesenta y
cuatro



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63096
CONTROL N°: 696537



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CAMPOZANO

ZONA: 1
JUNTA: 7
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0001	0	1	6
PAPELETAS ANULADAS	00000000	0	3	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	00000000	0 2 8
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0000	0 1 3
10	PARTIDO ROLOOSISTA ECUATORIANO	0000	0 2 0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	00000000	0 3 2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	000000	0 2 7
65-76	ALIANZA MP/PA	000000	0 2 5

ACTAS DE RECONTEO

264
6-18369 02/05



FIRMA PRESIDENTE JRV

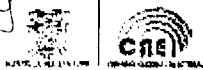
FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

Sara R. Rivas

Sara Rivas

265 doscientos
sesenta y
cinco



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63160
CONTROL N°: 639710



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA: FEMENINO
JUNTA: 2

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0000000000	0	0	9
PAPELETAS ANULADAS	0000000000	0	4	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO	000000	0 2 9
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0001	0 1 5
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	000	0 1 4
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	000000	0 2 9
39 MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA	000000	0 2 9
65-76 ALIANZA MP/PA	00000000	0 3 8

ACTAS DE RECONTEO

04060 = 18204
7.0/115

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Soro Luis Aguirre

Sara Renteria

266 docionps
scounfo
j reis



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

266
Tatiana Encaluisa
ACTA N°: 63173
CONTROL N°: 686968



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA: DE
JUNTA: 11
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3 PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	030337	033
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	04045	045
10 PARTIDO BOLDOSISTA ECUATORIANO	02023	023
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	02024	024
35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	03033	033
65-76 ALIANZA MP/PA	02028	028

TATIANA ENCALUISA
Hugo Fraguera

ACTAS DE RECONTEO



FIRMA PRESIDENTE JRV

Carlos Villafuerte

FIRMA SECRETARIO JRV

DAFAC FREIRE

267 doscientos
sesenta y
siete



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL

ELECCIONES GENERALES

26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63170

CONTROL N°: 634165



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 7
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO			
PAPELETAS ANULADAS			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

CÓDIGO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	dos	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	tres	3
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	dos	2
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	tres	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA SOBERANA	tres	3
65-75	ALIANZA MP/PA	tres	3

ACTAS DE RECONTEO

Ramiro Bricio
Pescador
Lidia
Rosa Bricio

17-20-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

FIRMA PRESIDENTE JRV

Luis Chiriv

FIRMA SECRETARIO JRV

Roberto Andres

268 doscientos sesenta y ocho

ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N° 63184
CONTROL N° 639816



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA:
JUNTA: 14
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	0001	0	1	6
PAPELETAS ANULADAS	0000000000	0	4	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	0000000000	0	5	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	0001	0	1	6
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	0000	0	1	7
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	000000	0	2	1
36	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	00001	0	2	1
65-76	ALIANZA MP/PA	0	0	0	5

ACTAS DE RECONTEO

Handwritten signatures and numbers: 290606424, 01/01/09



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Handwritten signatures: Jose Luis Pizarro, Ana Reimso

Página 1 de 3

264 doscientos
sesenta y
nueve



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63224
CONTROL N°: 639397



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: PAJAN

ZONA: 01
JUNTA: 34
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	021
PAPELETAS ANULADAS	039

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	TOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	022	022
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	009	009
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	036	036
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	030	030
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	024	024
65-76	ALIANZA MP/PA	019	019

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

270 doscientos
setenta



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63113
CONTROL N°: 654519



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PAJAN
PARROQUIA: CASCOL

ZONA: 001
JUNTA: 6
MASCULINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	01	04	6
PAPELETAS ANULADAS	02	4	

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	0309	039
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	07	007
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	04	004
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	0400	040
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	0302	032
65-76	ALIANZA MP/PA	015	015

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

271 doscientos
setenta y
uno

1

271
doscientos setenta y uno

SEÑOR PRESIDENTE Y VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Natael Erasmo Morán Cevallos, mayor de edad, de estado civil casado, Alcalde del Cantón Paján, domiciliado en la ciudad de Paján, de la provincia de Manabí, por mis propios derechos y en mi calidad de candidato para la reelección de la Alcaldía de dicho Cantón, y como tal, como sujeto político auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica listas 3, interpongo: Recurso Contencioso Electoral de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral.

1. La Resolución de la que apelo es la PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT, expedida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 20 de junio del presente año a las 02H00, notificada al Partido Político que me auspicia ese mismo día 20 en horas de la tarde. La Resolución de la que apelo tiene como antecedentes, entre otros, el informe Jurídico elaborado y suscrito por el Dr. Alex Guerra, Director del Departamento de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y que sirvió de fundamento para que se expida y se apruebe por parte del pleno del Consejo Nacional Electoral la Resolución PLE-CNE-217-6-2009-EXT, así como también se derivan de manera conexa de dicho informe jurídico también la Resolución PLE-CNE-3-18-6-2009-EXT.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.-

Fundamento el presente Recurso Contencioso Electoral de Apelación, contra la validez de los escrutinios expresados y aprobados por el Consejo Nacional Electoral y que se contienen en la parte resolutive de la Resolución PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT, que de manera ilegítima y ajena a la verdad declara haberse aceptado **"el Recurso de apelación interpuesto por el Ing. Richard Guillén Zambrano"**

Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero" listas 3 de la provincia de Manabí y del Señor Natael Morán Cevallos, candidato Alcalde del Cantón Paján, de la provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte los Licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, listas 15 de la provincia de Manabí y Galo Borbor Flores, Candidato a la Alcaldía del Cantón Paján de la provincia de Manabí, auspiciado por el referido Partido Político; y consecuentemente se revoca la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes, encargándose al Secretario General disponga al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, notifique a través de los Casilleros Electorales de dicha junta provincial electoral y en la cartera electoral los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la provincia de Manabí, para trámites de ley". Lo transcrito textualmente no corresponde a la verdad procesal, presumiblemente puede inferirse, que existiría eventual concurrencia de delitos de tipo penal en la expedición de la referida Resolución, según sus antecedentes, y que como tal, el Tribunal de alzada deberá juzgar de oficio la conducta del Director del Departamento Jurídico del Consejo Nacional Electoral, como de los vocales de la Junta Provincial Electoral de Manabí por los siguientes aspectos de orden legal:

- a) Con fecha 29 de abril del 2009, las 00H15 la Junta Provincial Electoral del Manabí, notificó la Resolución, donde se considera suspensas las actas de escrutinios para la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón Paján, por

la solicitud de impugnación presentada por el Lcdo. Walter Garcés Moreira Director Provincial del MPD, y el Lcdo. Galo Borbor Flores candidato a Alcalde por el referido movimiento político, y que se detallan a continuación: Parroquia Lascano, JRV desde 1 a la 15 femenino, JRV desde la 1 a la 17 masculino; Parroquia Guale, JRV desde la 1 a la 10 masculino, JRV desde la 1 a la 8 femenino; Parroquia Pajan, JRV 2, 12, 29, 37, 40 y 41 masculino, JRV 16, 17, y 24 femenino; Parroquia Campozano, JRV 2 y 10 masculino, JRV 3 y 5 femenino, para realizar el conteo voto a voto de conformidad con el Procedimiento en la Sesión de Escrutinio, donde se comete un error no subsanado, al indicarse que en la Parroquia Lascano se debía aperturar 32 juntas para el respectivo conteo voto a voto, según la Resolución antes indicada, pues en realidad sólo existen físicamente en la Parroquia en mención 12 juntas, consistentes en 7 juntas masculino y 5 juntas femeninas; una vez que se percataron del error la Junta Provincial Electoral de Manabí; con fecha 14 de mayo del 2009 notificó a los respectivos casilleros electorales la Resolución, de que para la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón Paján, se iban aperturar 15 juntas, para el conteo voto a voto en el Colegio Uruguay conforme lo demostramos, con los documentos que se acompañan, lo sospechoso es que al momento de llevar al Centro Educativo las 15 juntas ordenadas para el recuento únicamente llegaron 13 las que si fueron recontadas por las estudiantes de dicho Colegio, con la presencia de los sujetos políticos acreditados para el efecto, sin que la junta 003 masculino de la Parroquia Guale y 002 femenino de la Parroquia Lascano hayan sido trasladadas al Colegio

Uruguay, por lo que éstas nunca fueron recontadas, posteriormente, para sorpresa de todos en la Junta Provincial Electoral a más de las 13 juntas, sorprendentemente aparecen como recontadas las 2 juntas pendientes, incluidas en el grupo de las 15, las mismas que fueron alteradas perjudicándome con 45 votos y que lo demuestro con los documentos o actas que adjunto respectiva comparación; con fecha sábado 23 de mayo del 2009, a las 00H30, notifican una nueva Resolución, donde resuelven **NEGAR** las impugnaciones a las inconsistencias numéricas por los distintos sujetos políticos, por no estar contempladas dentro del procedimiento para la Sesión de Escrutinios Provincial, indicando además a los impugnantes que los paquetes electorales de aquellas actas que tuvieron faltas de firmas o inconsistencias numéricas fueron abiertas y contadas por las estudiantes del Colegio Técnico Uruguay las mismas que se encuentran ya ingresadas al sistema; sorprendentemente la Junta Provincial Electoral de Manabí sin tomar en consideración la anterior Resolución dicta una nueva de mérito con fecha jueves 27 de mayo del 2009 a las 21H10, donde resuelve aceptar parcialmente las impugnaciones presentada por los Señores candidatos Alcaldes del Cantón Pajan Jorge Israel Quinteros Rovila, Danny David Pinargote Marcillo, Darwin Nixon Vera Quiñonez, Klever Fernando Cevallos Cevallos y Galo Borbor Flores, donde se dispone la apertura de 12 kit electorales, sin tomar en consideración la anterior Resolución donde se indicaba que los paquetes electorales de **AQUELLAS ACTAS** que tuvieron faltas de firma o inconsistencia numéricas ya habían sido contadas por las estudiantes del Colegio Uruguay, prescindiendo en dicho conteo de manera

tendenciosa, de ESCRUTAR el Acta No. 3 Masculino de la Parroquia Guale y el Acta No. 2 Femenino de la Parroquia Lascano, es decir fraguándose desde ese mismo momento la grave vulneración a mis derechos constitucionales y políticos consagrados en el Art. 66 de la Carta Política, entre otros, y por no estar incurso en las prohibiciones del Art. 113 ibídem. Interpuesto el Recurso de Apelación ante la Junta Provincial Electoral de Manabí este organismo en providencia de 30 de mayo del presente año, dispone aceptando las apelaciones formuladas, remitir al Consejo Nacional Electoral todo el expediente que origino la resolución apelada, es decir la resolución No. 08-27-05-09-RI-JPIM, para ante el Consejo Nacional Electoral, reiteramos que el fundamento real de mi apelación, se dirigía a solicitar exclusivamente la apertura del Acta No. 3 Masculino de la Parroquia Guale y el Acta No. 2 Femenino de la Parroquia Lascano, petición nunca atendida hasta hoy.

Con estos antecedentes se remitió el expediente desde la Junta Provincial Electoral de Manabí, para conocimiento, tramitación y resolución del Consejo Nacional Electoral de acuerdo a la Ley; profundamente llama la atención que la Resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral, de la que apelamos ante ustedes como Tribunal de ALZADA, en ella se consignent circunstancias y datos carentes de toda veracidad por un lado en la parte considerativa de la resolución se establece **"PRIMERA: LOS RECURSOS INTERPUESTOS HAN SIDO SUSTANCIADOS SIGUIENDO EL DEBIDO PROCESO, NO SE HAN OMITIDO SOLEMNIDADES SUSTANCIALES QUE PUEDAN INFLUIR EN LA DECISIÓN FINAL DE LA CAUSA**

POR LO QUE SE DECLARA VALIDO", ello señorita Presidenta y Magistrados no es verdad, nunca se tramitó el contenido de mi recurso de apelación ante el Consejo, lo que sí es verdad es que se atendió sólo las aspiraciones del sujeto político Galo Borbor, auspiciado por el Movimiento Popular Democrático, quien al haber sido vencido en las urnas, en su recurso de apelación formuló su deseo de que se abrieran trece kits electorales de distintas parroquias del Cantón Paján, finalmente, según criterio del Director de Asesoría Jurídica, se dispuso la apertura de 45 paquetes electorales, en las que estaban incursas expresamente las 13 de aquel peticionario perdedor de las elecciones del Cantón Paján, según los resultados emitidos y proclamados por la Junta Provincial Electoral de Manabí; cosa curiosa que en mi caso habiendo sido proclamado el ganador de esas elecciones con 15 votos de diferencia, pues resulta que del escrutinio o conteo de votos realizado en el Consejo Nacional Electoral, resulto perdedor con una diferencia de 12 votos, sin haberse nunca escrutado las dos juntas que fueron el motivo central y fundamento de mi apelación presentada ante la Junta Electoral de Manabí el 29 de mayo del presente año, por lo que deviene en ajeno a la litis, impertinente y alejado de la verdad procesal, la argumentación, del contenido del informe No. 254-DAJ-CNE-2009 DE 16 DE JUNIO DEL 2009, ingresado al Archivo General el 17 del presente mes y año, por cuyo indebido análisis conclusiones y recomendaciones, se indujo de manera inexacta maliciosa y temeraria a los señores Consejeros Nacionales de este Consejo actuantes en las sesiones

274 doscientos
setenta y
cuatro

7

-274-
doscientos setenta y cuatro

de 18, 19 y 20 del presente año, a resolver ilegalmente y de manera extralimitada, sin ser verdad "ACEPTAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL ING. RICHARD GUILLEM ZAMBRANO DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTAS 3 DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Y EL SEÑOR NATAEL MORAN CEVALLOS CANDIDATO PARA ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, Los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Movimiento Popular Democrático Listas 15, de la provincia de Manabí y Galo Borbor candidato a la alcaldía del Cantón Paján auspiciado por el referido partido político. Y consecuentemente revoca la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí que negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes", cosa curiosa, lo transcrito señores Magistrados de este Tribunal Contencioso Electoral, esto evidencia la carencia de justicia y falta de equidad procesal en el Consejo Nacional Electoral, sólo Dios y ustedes al resolver, conocerán la verdad de que sólo se atendió al recurrente Galo Borbor en todas sus aspiraciones con extrema bondad (pidió 13 y le dieron 45), conforme sus impugnaciones, más no así en mi caso personal cuando nunca a lo largo de ese proceso se dispuso el envío desde Manabí de sólo (dos kits) electorales relativas al acta No. 3 masculino de la parroquia Guale y el Acta No. 2 femenino de la parroquia Lascano, mal entonces puede establecerse como acto definitivo de ese Consejo Nacional Electoral, según la resolución de marras de la que apelamos mediante este

recurso "aceptando los recursos de apelación interpuestos", es evidente la indefensión a la que he sido expuesto, se han vulnerado como consecuencia del contenido del acto administrativo, que se desprende de la mencionada resolución, las normas previstas en el art. 61 numeral 1, 62, 75, 76, numerales 1, 7, literales e) y 82 de nuestra Carta Política, por lo que al amparo del art. 220 y 221 de nuestra Carta Política, de las "Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución según R.O. No. 472 Segundo Suplemento del 21 de noviembre del 2008", art. 22 literal c), del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral RO 524 segundo suplemento de 9 de enero del 2009, art. 14 numeral 2, art. 43 literal c), interpongo el **Recurso Contencioso Electoral de Apelación**, a la declaración de validez de los escrutinios realizados por el Consejo Nacional Electoral, en que adicionalmente se dispuso al Secretario General de ese Consejo Nacional Electoral, dispusiera a su vez al Secretario Provincial de la Junta Electoral de Manabí, notificar para los fines de ley en los casilleros electorales a los recurrentes los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde de Paján. Por las razones de forma y fondo expresadas, presumiblemente se refleja el cometimiento de un delito penal al amparo del art. 277 del Código Penal, capítulo sexto del prevaricato: "3°.- Los jueces o árbitros que en la sustanciación de las causas procedieren maliciosamente contra leyes expresas, haciendo lo que prohíben o dejando de hacer lo que mandan; 4°.- Los empleados públicos de cualquier clase que, ejerciendo alguna autoridad judicial, gubernativa o administrativa, por interés personal, afecto o desafecto a

alguna persona o corporación, nieguen, rehúsen o retarden la administración de justicia, o la protección u otro remedio que legalmente se les pida o que la causa pública exija, siempre que estén obligados a ello; o que, requeridos o advertidos en forma legal, por alguna autoridad legítima en legítimo interesado, rehúsen o retarden prestar la cooperación o auxilio que dependan de sus facultades, para la administración de justicia, o cualquiera necesidad del servicio público; 5º.- Los demás empleados, oficiales y curiales que, por cualquiera de las causas mencionadas en el numeral primero, abusen dolosamente de sus funciones, perjudicando a la causa pública o a alguna persona"; la norma penal transcrita es muy clara y dentro del presente caso conforme lo demostramos con los documentos que se contienen en las apelaciones propuestas tanto del señor Galo Borbor como de mi parte expresamente se aspiraba el escrutamiento exclusivamente de 15 kits electorales, y no de los 45 abiertos y contados voto a voto, que no fueron materia de la apelación, de mi parte y si de la de Galo Borbor, presumiblemente con gran afecto para el candidato Galo Borbor del MPD, y con gran inequidad procesal hacia mí, sólo se atendieron los requerimientos del señor Borbor, generosamente ampliando el ámbito de la revisión de esas 13 a 45 juntas, y nunca, las dos juntas que respaldaban la apelación de Natael Morán, "supuestamente aceptada según la resolución de la que recurro mediante este recurso, ante el Tribunal de ALZADA de su Presidencia, por parte del Consejo Nacional Electoral".

Señorita Presidente y demás Magistrados de este Tribunal de última instancia de materia electoral, me permito

expresarles que el Derecho Electoral en el orden administrativo según doctrina es especial, en sí tiene un fin muy singular y sui generis, que es la garantía de la expresión popular que se traduce en transparencia, obligatoriedad de revisión de los actos electorales en su conjunto no sólo limitando a una parte de la apelación, en este caso sólo la de Borbor, sino a su conjunto, es decir, garantiza también, por equidad procesal, siendo esto una garantía de las partes en un proceso, que bajo ningún concepto ningún Juez o Juzgador puede omitir a favor de uno o detrimento de otros, dentro del contexto y resolución de una controversia, ya que esto se basa en la legitimación auténtica del soberano, es decir, el pueblo cuyos principios y derechos de participación y representación como colectivo, no puede ser objeto de urdidas conclusiones o interpretaciones dirigidas con afecto hacia coidearios, que lo que han producido en mi caso personal es indefensión, violación del debido proceso e inseguridad jurídica, ya que nunca fui atendido en mis justos reclamos, todo lo dicho se evidencia de los fundamentos de mi apelación y del contenido del informe jurídico del doctor Alex Guerra, cuyo análisis y conclusión son incompatibles con la verdad, ya que de ningún modo las Juntas Intermedias de Escrutinio, ni la Junta Provincial de Manabí, ni mucho menos el Pleno del Consejo Nacional Electoral, abrieron y recontaron y verificaron las actas 3 masculino de Guale y 2 femenino de Lascano, del análisis técnico jurídico, increíblemente al haber sido proclamado ganador con 15 votos paso a ser el perdedor de dicha elección con el margen de 12 votos, situación que amerita la presentación el presente recurso por la invalidez que existe de dicho escrutinio actuado, ya que el mismo fue realizado solo de manera parcial,

ICJ
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

por la invalidez que existe de dicho escrutinio actuado, ya que el mismo fue realizado solo de manera parcial,

omitiendo el escrutinio de esas dos juntas, peticionadas de mi parte como sujeto político, no fui atendido en justicia y equidad en mis aspiraciones y sólo se actuaron o se corrigieron inconsistencias según dice el informe de las juntas apeladas, pero sólo por Borbor y nunca las del recurrente, además, en sus recomendaciones dicho informe jurídico sugiere aceptar parcialmente las apelaciones interpuestas por los recurrentes, lo que refleja incoherencia con el texto final de la Resolución No. PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT, de la que recurro mediante este recurso, ya que se consigna en su texto indebidamente **"que se han aceptado los recursos de apelación interpuestos"**, sin especificar si esto fue de manera parcial o general, por tanto, el informe jurídico no incorporó y no dijo nada en sus conclusiones o recomendaciones sobre la apelación interpuesta de mi parte, y sobre aquellas dos juntas expresamente individualizadas en mi apelación ante el Consejo Nacional Electoral, y que debieron tomar en cuenta en el resultado final, producto del escrutamiento obligado que no se hizo de las Juntas 3 masculino de Guale y 2 femenino de Lascano, por tanto no puede hablarse de apelaciones aceptadas y resueltas y peor proclamación de resultados a ser notificados a través del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por conducto del Secretario Provincial de la Junta de Manabí.

3. Las pruebas que acompaño al presente Recurso Contencioso Electoral de Apelación, por la declaración indebida, diminuta y parcial de la validez de los escrutinios actuada, por el pleno del Consejo Nacional Electoral en sesiones del 18 y 20 del presente mes y año, las pruebas son las siguientes:

a) Resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de fecha 28 de abril del 2009, y notificada el miércoles 29 de abril del mismo mes y año.

b) Notificación de fecha jueves 14 de mayo del 2009, las 20H00.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
c) Impugnación presentada ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, de fecha 16 de mayo del 2009 a las 17H44.

d) Resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí de fecha viernes 3 de mayo del 2009, y notificada el sábado 23 de mayo del mismo año.

e) Impugnación presentada por los Licenciados Walter Garcés Moreira y Galo Borbor Flores.

f) Resolución emitida por la Junta Provincial de Manabí de fecha miércoles 27 de mayo del 2009 y notificada el día jueves 28 de mayo del mismo año.

g) Apelación presentada por el Señor Natael Moran Cevallos, candidato a alcalde ganador por el partido Sociedad Patriótica Listas 3.

h) Resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, del día sábado 30 de mayo del 2009.

i) Copias de las actas de resumen de resultados de la junta No. 003 masculino de la parroquia Guale y No. 002 femenino de la parroquia Lascano, así como también, copias de las actas que fueron alteradas, correspondientes a las juntas antes mencionadas.

j) Informe jurídico elaborado y suscrito por el doctor Alex Guerra, Director Jurídico del Consejo Nacional Electoral.

k) Copia legalmente certificada de la Resolución PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT.

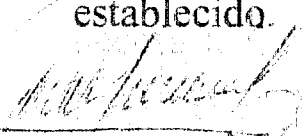
Resolución PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT.
Copia legalmente certificada de la Resolución PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT.

- l) Copia legalmente certificada de la resolución PLE-CNE-3-18-6-2009-EXT.
 - m) Copia de la resolución PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT.
 - n) Original de el periódico El Diario Manabita, editado el día sábado 20 de junio del 2009, donde se observa al Director de la Junta Provincial Electoral, José Negrete del MPD, conduciendo el vehiculó en el que trasladaban las urnas con los votos de Paján solicitadas en Quito para recuento como procedimiento que fue blanco de muchas críticas y, sin la presencia y resguardo del Ejercito Nacional, que se deberá tomar en cuenta por este Tribunal de última instancia, para los fines justos y legales de este Recurso.
 - o) Los manifiestos de fecha 12 de mayo del 2009 y 18 de mayo del mismo año, que en copia simple acompañamos, editado en el Diario Manabita.
4. Como queda establecido el presente Recurso Contencioso Electoral de Apelación, está dirigido contra la indebida, apresurada y diminuta declaratoria de validez de los escrutinios realizados por el Consejo Nacional Electoral en sesiones entre el 18 y 20 del presente mes y año y que se contienen de la resolución PL-CN-6-20-6-2009-EXT, y sus respectivos antecedentes, porque dicha declaratoria de validez es aún parcial, y por tal, debe recoger en su declaratoria final el recuento obligado de las Juntas No. 3 masculino de Guale y No. 2 femenino de Lascano bajo los principios de transparencia, publicidad, simplificación y economía procesal, porque del presente caso surgen enormes dudas del escrutinio realizado por el Consejo Nacional Electoral. Al sustanciarse y aceptarse el presente recurso, en sentencia se dispondrá que el Consejo Nacional Electoral, instruya a la Junta Provincial Electoral de Manabí,

remitir con el carácter de urgente una vez ejecutoriada la sentencia que dicte al respecto, los dos kits electorales de las referidas actas y juntas para su obligado escrutinio en el Pleno de ese Consejo Nacional y sólo así verificado los resultados de las mismas, de manera justa, una vez cumplido el debido proceso judicial conforme dispone como garantía constitucional, la Carta Fundamental, proclamar legalmente los resultados definitivos para la dignidad de Alcalde del Cantón Paján provincia de Manabí, conforme a la ley.

Señalo la dirección del casillero electrónico , donde recibiré notificaciones de ley sin perjuicio de que se asigne un casillero electoral a mi costa para los fines de ley.

Faculto al Dr. Francisco Ponce Reyes con Registro Profesional No. 12286, a presentar cuantos escritos sean necesarios alrededor y durante la tramitación del presente Recurso Contencioso Electoral de Apelación como queda establecido.


Natael Morán Cevallos


Dr. Francisco Ponce Reyes
Reg. Prof. No. 12286 C.A.P.

Nota: Acompaño adicionalmente como prueba del inexacto manejo en la tramitación de mi recurso de Apelación ante del Consejo Nacional Electoral, la copia legalmente certificada de la Junta 0029 masculino de la parroquia Paján, Cantón Paján, la misma que al momento de ser trasladada a la ciudad de Quito para su respectivo recuento, en forma maliciosa cambiaron los votos de esta Junta por los de la junta 29 femenino de la misma parroquia, conforme se lo demuestra con las actas que se acompañan.

278 documentos
setenta y ocho



Secretaría General

278-
documentos setenta y ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N° 0002518
Quito, 23 de junio del 2009

Señores

Ing. Richard Guillén Zambrano

DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Natael Erasmo Morán Cevallos

CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Dr. Francisco Ponce Reyes

ABOGADO PATROCINADOR

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 22 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-22-6-2009

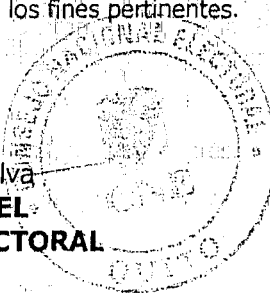
"Visto el escrito del señor Natael Erasmo Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, y de su abogado patrocinador el doctor Francisco Ponce Reyes, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT**, mediante la que, se aceptó el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y consecuentemente, se revocó la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes, encargándose al Secretario General disponga al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, notifique a través de los casilleros electorales de dicha Junta Provincial Electoral y en la cartelera electoral, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 24 JUN 2009

EL SECRETARIO GENERAL

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano

Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110

www.cne.gov.ec

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano

Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110

www.cne.gov.ec



ACTA DE LA DILIGENCIA PREVIA PRACTICADA DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL INGENIERO RICHARD GÚILLEN ZAMBRANO, DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Y DEL SEÑOR NATHAEL MORÁN CEVALLOS, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, AUSPICIADO POR EL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO Y POR LOS LICENCIADOS WALTER GARCÉS MOREIRA, DIRECTOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 15, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Y POR EL SEÑOR GALO BORBOR FLORES, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, AUSPICIADO POR EL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO.

En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, bajo la Presidencia, del licenciado Omar Simón Campaña, y contando con la presencia de las Consejeras Marcia Caicedo Caicedo, Manuela Cobacango Quishpe y del Consejero Fausto Camacho Zambrano, actuando en la Secretaría el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General y el doctor Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario, el día jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las veintitrés horas, se instaló en audiencia de escrutinios, como diligencia previa dentro del recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, por el señor Nathael Morán Cevallos, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí; y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político, para realizar el recuento de veintinueve paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, constatando primeramente que dichos kits auspiciado por el referido partido político, para realizar el recuento de veintinueve paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, constatando primeramente que dichos kits

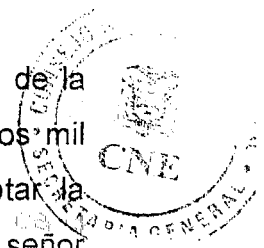
electorales habían llegado bajo la custodia de las Fuerzas Armadas y que se encontraban perfectamente cerrados y sellados.

El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, dispone al señor Secretario General de lectura de la resolución PLE-CNE-2-17-6-2009-EXT, en la que constan las especificaciones de los veintinueve kits electorales a ser recontados, de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí; y seguidamente solicita a los sujetos políticos designar a sus delegados para que participen en calidad de observadores en las correspondientes mesas de recuento y se dispone al Director General de Procesos Electorales dé inicio a esta diligencia electoral, realizando el recuento de los siguientes paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí.

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	JUNTA	SEXO	FECHA / HORA
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	5	F	18/06/2009 23:04:20
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	3	F	18/06/2009 23:04:27
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	6	F	18/06/2009 23:04:48
MANABI	PAJAN	LASCANO	1	M	18/06/2009 23:04:59
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	6	M	18/06/2009 23:05:30
MANABI	PAJAN	LASCANO	2	M	18/06/2009 23:05:35
MANABI	PAJAN	LASCANO	3	M	18/06/2009 23:05:53
MANABI	PAJAN	LASCANO	7	M	18/06/2009 23:06:12
MANABI	PAJAN	PAJAN	3	F	18/06/2009 23:06:33
MANABI	PAJAN	LASCANO	6	M	18/06/2009 23:06:35
MANABI	PAJAN	PAJAN	6	F	18/06/2009 23:06:57
MANABI	PAJAN	PAJAN	4	F	18/06/2009 23:06:58
MANABI	PAJAN	PAJAN	9	F	18/06/2009 23:07:17
MANABI	PAJAN	PAJAN	8	M	18/06/2009 23:07:23
MANABI	PAJAN	PAJAN	17	M	18/06/2009 23:07:41
MANABI	PAJAN	PAJAN	10	F	18/06/2009 23:07:41
MANABI	PAJAN	PAJAN	23	F	18/06/2009 23:08:04
MANABI	PAJAN	PAJAN	19	M	18/06/2009 23:08:05
MANABI	PAJAN	PAJAN	29	F	18/06/2009 23:08:30
MANABI	PAJAN	PAJAN	28	M	18/06/2009 23:08:31
MANABI	PAJAN	PAJAN	31	F	18/06/2009 23:08:51
MANABI	PAJAN	PAJAN	30	M	18/06/2009 23:08:52
MANABI	PAJAN	PAJAN	36	F	18/06/2009 23:09:12
MANABI	PAJAN	PAJAN	38	F	18/06/2009 23:09:15
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	2	M	18/06/2009 23:09:35
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	1	M	18/06/2009 23:09:36
MANABI	PAJAN	CASCOL	8	M	18/06/2009 23:09:58
MANABI	PAJAN	CASCOL	10	M	18/06/2009 23:09:59
MANABI	PAJAN	CAMPOZANO	4	F	18/06/2009 23:10:18

281 doscientos ochenta y uno

2011
abril 26 y 27



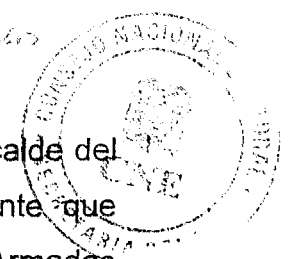
El ingreso de las actas de recuento antes referidas concluyó a las dos de la mañana con treinta minutos del día viernes diecinueve de junio del dos mil nueve, procediendo el Pleno del Consejo Nacional Electoral a adoptar la Resolución PEL-CNE-3-18-6-2009-EXT, mediante la que, se encarga al señor Secretario General, disponga al Director de Logística y Operaciones para que en coordinación con el Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del CNE, se remitan hasta el Consejo Nacional Electoral, veintiséis (26) paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	JUNTA	SEXO	FECHA / HORA
MANABI	PAJAN	CASCOL	6	M	20/06/2009 01:08:16
MANABI	PAJAN	PAJAN	29	M	20/06/2009 01:08:18
MANABI	PAJAN	PAJAN	36	M	20/06/2009 01:08:37
MANABI	PAJAN	PAJAN	34	F	20/06/2009 01:08:41
MANABI	PAJAN	CASCOL	3	F	20/06/2009 01:09:02
MANABI	PAJAN	PAJAN	14	F	20/06/2009 01:09:06
MANABI	PAJAN	PAJAN	4	M	20/06/2009 01:09:33
MANABI	PAJAN	PAJAN	7	F	20/06/2009 01:09:34
MANABI	PAJAN	PAJAN	15	F	20/06/2009 01:09:54
MANABI	PAJAN	PAJAN	11	F	20/06/2009 01:09:55
MANABI	PAJAN	CAMPOZANO	2	F	20/06/2009 01:10:12
MANABI	PAJAN	PAJAN	2	F	20/06/2009 01:10:19
MANABI	PAJAN	CAMPOZANO	6	F	20/06/2009 01:10:34
MANABI	PAJAN	CAMPOZANO	7	F	20/06/2009 01:10:43
MANABI	PAJAN	PAJAN	18	F	20/06/2009 01:10:53
MANABI	PAJAN	PAJAN	37	M	20/06/2009 01:11:05
MANABI	PAJAN	CASCOL	4	M	20/06/2009 01:11:16
MANABI	PAJAN	PAJAN	39	M	20/06/2009 01:11:28
MANABI	PAJAN	CASCOL	12	F	20/06/2009 01:11:40
MANABI	PAJAN	PAJAN	2	M	20/06/2009 01:11:48
MANABI	PAJAN	CASCOL	11	F	20/06/2009 01:12:12
MANABI	PAJAN	CASCOL	7	M	20/06/2009 01:12:15
MANABI	PAJAN	CAMPOZANO	9	M	20/06/2009 01:12:28

Siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día viernes diecinueve de junio del dos mil nueve, se instala el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del licenciado Omar Simon Campaña, y contando con la presencia de las Consejeras Marcia Caicedo Caicedo y Manuela Cobacango Quishpe y del Consejero Fausto Camacho Zambrano, actuando en la Secretaría el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General y el doctor Daniel Argudo Pasáñez, Prosecretario, para realizar el

282 doscientos ochenta y dos

abril 2009



reconteo de veintiséis paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, constatando primeramente que dichos kits electorales habían llegado bajo la custodia de las Fuerzas Armadas y que se encontraban perfectamente cerrados y sellados.

El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, dispone al señor Secretario General de lectura de la resolución PLE-CNE-3-18-6-2009-EXT, en la que constan las especificaciones de los veintiséis kits electorales; y

se dispone al Director de Informática Electoral, realice el ingreso al sistema de escrutinios oficial de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, de las actas de escrutinios Junta 11 masculino y 20 femenino, de la Parroquia Paján, del Cantón Paján, de la Junta 5 femenino de la Parroquia Cascol, del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, por cuanto los datos de Manabí, de las actas de escrutinios Junta 11 masculino y 20 femenino, de registrados en estas 3 juntas ya fueron oportunamente recontados por la Junta Provincial Electoral de Manabí; y seguidamente solicita a los sujetos políticos Cascol, del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, por cuanto los cabes designar a sus delegados para que participen en calidad de observadores en registrados en estas 3 juntas ya fueron oportunamente recontados por la Junta las correspondientes mesas de recuento, y se dispone al Director General de Procesos Electorales dé inicio a esta diligencia electoral, realizando el designar a sus delegados para que participen en calidad de observadores en recuento de los 23 paquetes electorales (kits), de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí.

Una vez concluido el recuento de las actas antes referidas, mismas que fueron aprobadas por el Pleno del Organismo, el señor Secretario General del

Organismo, invita a los representantes de los sujetos políticos para que observen el escaneo de las veintitrés actas de recuento y el ingreso de las aprobadas por el Pleno del Organismo, el señor Secretario General del mismo al sistema de escrutinio oficial de la dignidad de Alcalde del Cantón

Paján, de la Provincia de Manabí; y una vez concluido con lo establecido anteriormente, el señor Presidente, dispone al señor Secretario General de lectura de los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, y al mismo tiempo se le encarga

disponga al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, notifique a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral de dicha Junta Provincial, a los representantes de los partidos y movimientos políticos que

participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, en el Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de

Provincia, a los representantes de los partidos y movimientos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, en el Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de

Provincia, a los representantes de los partidos y movimientos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, en el Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de

Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí. Concluyendo con esta diligencia dentro del recurso de apelación antes referido.

Lcdo. Omar Simon Campaña
EL PRESIDENTE

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
EL SECRETARIO GENERAL

RAZON: En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral

CERTIFICO: que la diligencia que antecede dentro del recurso de apelación

interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, por el señor Nathael Morán Cevallos, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por los licenciados Walter Garcés Moreina, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí; y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político, concluyó a las dos de la mañana, del día sábado 20 de junio de 2009.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los **ARCHIVOS**.
Quito.....de.....del.....

EL SECRETARIO GENERAL

284 doscientos ochenta y cuatro

107
de la ley y orden



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N° 0002519

Quito, 23 de junio del 2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 22 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-22-6-2009

"Visto el escrito del señor Natael Erasmo Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, y de su abogado patrocinador el doctor Francisco Ponce Reyes, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT**, mediante la que, se aceptó el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Richard Guillén Zambrano, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Manabí, y del señor Natahel Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y por otra parte, los licenciados Walter Garcés Moreira, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, de la Provincia de Manabí, y Galo Borbor Flores, candidato a la Alcaldía del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el referido partido político; y consecuentemente, se revocó la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que negó las impugnaciones presentadas por los comparecientes, encargándose al Secretario General disponga al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, notifique a través de los casilleros electorales de dicha Junta Provincial Electoral y en la cartelera electoral, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Paján, de la Provincia de Manabí; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves veinte y cinco de junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos, la causa seguida por: MORAN CEVALLOS NATAEL ERASMO, CANDIDATO ALCALDE CANTON PAJAN, PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 1, en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RESOLUCION PLE-CNE-6-20-01009-EXT, en: 2 foja(s), adjunta expediente en doscientos setenta y ocho fojas.- CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0556.- CERTIFICO. Quito, Jueves 25 de Junio del 2009.

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0556.- CERTIFICO. Quito, Jueves 25 de Junio del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, veinte y cinco de junio de dos mil nueve, a las 09h47 en doscientos setenta y ocho fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra
Gabriela Ortega Tomsich
ABOGADOS

2009
Código de Registro

RECTOR
JUNDO
FOLIO
107116
Emitido por: FJVS
FOLIO
107116

SEÑOR JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

LCDO. GALO BORBOR FLORES, candidato a Alcalde del cantón Paján de la provincia de Manabí AUSPICIADO POR EL Partido Popular Democrático, Lista 15., en la causa No 0556-009 que contiene el recurso contencioso electoral de APELACIÓN que interpuso el señor NATAEL ERASMO MORÁN CEVALLOS, candidato a la misma dignidad con el auspicio del partido Sociedad Patriótica, Lista 3, en contra la Resolución **PLE-CNE-6-20-6-2009 EXT** dictada por el Consejo Nacional Electoral el 20 de junio de 2009., ante Usted comparezco y digo:

MI INTERES DIRECTO EN LA CAUSA

En mi condición de candidato a ALCALDE del cantón Paján, provincia de Manabí, dignidad a la que se refiere el recurso propuesto, tengo interés directo y especial en la causa; por lo que comedidamente solicito ser considerado como parte y ser escuchado en el proceso; más aún si, como efecto de la Resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral objeto de la apelación, soy el candidato ganador en los colcios cumplidos el pasado 26 de abril de 2009.

DEFENSORES Y SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO

Por lo expuesto en el apartado anterior, designo como mis Defensores a los abogados Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra y Gabriela Ortega Tomsich, a quienes desde ya autorizo para en forma conjunta o individual representarme en el trámite de esta causa en cuanta diligencia o audiencia se produzca, así como para de la misma forma firmen todo escrito o petición que consideren necesario para mi defensa, ratificando desde ya sus intervenciones y legitimando sus personerías.

Que señalo como mi domicilio judicial para posteriores notificaciones la siguiente dirección electrónica:

Astudilloortegaabogados@gmail.com

Firmo conjunto de mis defensores,

Lcdo. Galo Borbor Flores

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra

ABOGADO, Matrícula 9.208 CAP

**SEÑOR PRESIDENTE Y VOCALES DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Natael Erasmo Morán Cevallos, en mi calidad de candidato legítimo para la reelección de la Alcaldía del Cantón Pajan, y como tal, como sujeto político auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica listas 3 y dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación No. 556-2009 (Dra. Alexandra Cantos), a usted atentamente digo y solicito:

Que para futuras notificaciones señalo el Casillero No. 36 de este Tribunal Contencioso Electoral de esta ciudad de Quito, en el cual recibiré notificaciones de ley.

Por el peticionario, su abogado debidamente facultado en autos.


Dr. Francisco Ponce Reyes

Mat. Prof. 12286 C.A.P

Casillero No. 36

SECRETARÍA EJECUTIVA FGE
RECIBIDO
Fecha: 06/07/2009
Hora: 18h40
Recibido por: MP
Firma: 



Causa No. 556-2009 J.ACM-MFP

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio del 2009 a las 9h25. - **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en contra de la resolución PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT de 20 de junio de 2009, interpuesto por el señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en su calidad de candidato para Alcalde del cantón Paján, de la provincia de Manabí, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3. El recurso fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. Atento el estado de la causa se dispone: **PRIMERO: a)** Agréguese a los autos el escrito presentado el 26 de junio de 2009 a las 16h56 por el Lcdo. Gaio Borbor Flores, en su calidad de candidato a Alcalde del cantón Paján, téngase en cuenta para futuras notificaciones la dirección electrónica Astudilloortegaabogados@gmail.com, así como la autorización conferida a sus abogados, Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra y Dra. Gabriela Ortega Tomsich. **b)** Agréguese a los autos el escrito presentado el 26 de junio de 2009 a las 18h40 por el señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en su calidad de candidato a la Alcaldía del cantón Paján, en el cual señala para futuras notificaciones el casillero contencioso electoral No. 36. Tómese en cuenta también la dirección electrónica que consta en su recurso contencioso electoral de apelación, esto es: fponcereyes@hotmail.com, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador, Dr. Francisco Ponce. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente Lcdo. Omar Simón Campaña. **TERCERO.-** Exhibase el presente auto en la cartelera visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.-

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, 27 de junio de 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h10, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h44, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h50, se notificó con la providencia que antecede, al señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en el correo electrónico fponcereyes@hotmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h50, se notificó con la providencia que antecede, al señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en el correo electrónico fponcereyes@hotmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h50, se notificó con la providencia que antecede, al señor Galo Borbor Flores, en el correo electrónico astudilloortegaabogados@gmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h50, se notificó con la providencia que antecede, al señor Galo Borbor Flores, en el correo electrónico astudilloortegaabogados@gmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 17h44, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 17h44, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h05, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Casillero Contencioso Electoral N°3.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h05, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Casillero Contencioso Electoral N°3.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h05, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Natael Morán, en el Casillero Contencioso Electoral N°36.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 16h05, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Natael Morán, en el Casillero Contencioso Electoral N°36.- Certifico.

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra
Gabriela Ortega Tomsich
ABOGADOS

SEÑORITA JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

LCDO. GALO BORBOR FLORES, candidato a **ALCALDE** del cantón **PAJAN**, provincia de **MANABI**, auspiciado por el Partido Político **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO**, Lista 15, en la **CAUSA No 0556-009**, en la que se tramita el recurso contencioso electoral de **APELACIÓN** propuesto por el señor **NATAEL ERASMO MORÁN CEVALLOS**, candidato a la misma dignidad por el Partido **Sociedad Patriótica**, Lista 3, en contra de la Resolución **PLE-CNE-6-20-6-2009 EXT**, dictada el 20 de junio de 2009, comedidamente comparezco ante Usted para presentar el siguiente alegato:

MI INTERÉS EN LA CAUSA Y MI DERECHO A INTERVENIR EN ELLA

Tengo interés personal y directo en esta causa, pues, en el proceso electoral cumplido el 26 de abril de 2009, intervine como candidato a Alcalde del cantón Paján, provincia de Manabí, con el auspicio del Partido Político Movimiento Popular Democrático, Listas 15.

Es más, de conformidad con la Resolución **PLE-CNE-6-20-6-2009 EXT**, desechándose como espero la infundada apelación interpuesta por el señor Natael Erasmo Morán Cevallos, se respetará y confirmará en sede contencioso electoral la voluntad popular consignada en las urnas y se me proclamará como Alcalde electo del cantón Paján, razón por la que es innegable mi vinculación como parte en esta causa, correspondiéndome ejercer mi legítimo derecho de defensa en la forma establecida en los artículos constitucionales 75 y 76.

Es así que, en virtud de lo anterior, me considero parte en esta causa, correspondiéndome ejercer mi legítimo derecho de defensa en la forma establecida en los artículos constitucionales 75 y 76.

DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN

Dejo constancia expresa de mi oposición a la pretensión del apelante, pues, el recurso interpuesto carece de fundamentos de hecho y de derecho, constituyéndose solamente en un artificio con el que se pretende alcanzar un resultado electoral que no logró en las urnas conforme las resoluciones de los organismos electorales en sede administrativa.

No es posible pretender que se imparta justicia electoral en base de argumentos y supuestos carentes de sustento, con aseveraciones que no han sido ni podrán ser

1. No es posible pretender que se imparta justicia electoral en base de argumentos y supuestos carentes de sustento, con aseveraciones que no han sido ni podrán ser

2. No es posible pretender que se imparta justicia electoral en base de argumentos y supuestos carentes de sustento, con aseveraciones que no han sido ni podrán ser

3. No es posible pretender que se imparta justicia electoral en base de argumentos y supuestos carentes de sustento, con aseveraciones que no han sido ni podrán ser

4. No es posible pretender que se imparta justicia electoral en base de argumentos y supuestos carentes de sustento, con aseveraciones que no han sido ni podrán ser

5. No es posible pretender que se imparta justicia electoral en base de argumentos y supuestos carentes de sustento, con aseveraciones que no han sido ni podrán ser

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO

Fecha: 26-06-09

Hora: 12:35

Recibido por: *[Firma]*

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra
 Gabriela Ortega Tomsich
 ABOGADOS

probadas porque no corresponden al ordenamiento jurídico ni a la verdad de los hechos.

Por el contrario, debo advertir que la Resolución PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT, materia de la apelación, se ajusta en todo: a las normas constitucionales (artículos 76, numeral 1 y 7 literal l) y 219 numerales 1 y 11); a las del Régimen de Transición previstas en la misma Carta (artículo 2); a las de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República (artículos 88, 89, 90 y 99 literal i); a las de la Ley Orgánica de Elecciones, norma aplicable para el proceso electoral en esta transición (artículos 112, literal j) y 189); a las del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias contenido en la Resolución PLE-CNE-3-19-3-2009 (Disposición General Segunda); al Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales (Punto 8 y Regla General 10); y, a las de la Codificación del Código de Procedimiento Civil (artículo 108, numerales 1 y 2).

La Resolución apelada, adicionalmente tiene como fundamento el Informe Jurídico No 254-DAJ-CNE-2009 de 16 de junio de 2009, en cuyo contenido se describen razones legales y técnico electorales por las que recomienda se aceptar parcialmente las apelaciones interpuestas en sede administrativa por los sujetos políticos.

Por lo dicho, es evidente que la Resolución materia del recurso contencioso reúne todas las condiciones jurídicas y técnicas para su validez; sin que en el recurso interpuesto se contenga ni pruebe causa alguna en contrario.

En el recurso interpuesto no se señalan razones valederas que permitan establecer errores de hecho o de derecho en el trámite o en la Resolución adoptada en sede administrativa; por ello, gozando lo actuado de presunción de legalidad, corresponde al apelante no solo expresar las razones de su pretensión sino probarlas.

En el numeral 2 del escrito de apelación el recurrente endilga conductas penales que presume habrían cometido el Director Jurídico del Consejo Nacional Electoral y los vocales de la Junta Provincial Electoral de Manabí, pasando a describir lo que llama "eventual concurrencia de delitos de tipo penal", que dada su competencia NO CORRESPONDE resolver al Juez Electoral. Toda la descripción hecha por el apelante en el numeral 2 de su escrito, deja sin fundamento de hecho o de derecho a su apelación, toda vez que el análisis, calificación y sanción de las supuestas conductas no son materia que corresponde resolver en el curso de la apelación interpuesta.

Por lo tanto, las conductas que el recurrente endilga en el numeral 2 de su escrito de apelación, no son materia que corresponde resolver en el curso de la apelación interpuesta. En consecuencia, como el Juez Electoral no tiene competencia para resolver sobre las conductas que el recurrente endilga en el numeral 2 de su escrito de apelación, no corresponde resolver en el curso de la apelación interpuesta.

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra
Gabriela Ortega Tomsich
ABOGADOS

Por ser extrañas a la materia que se juzga en sede contencioso electoral, no debería referirme a tales "conductas penales", pero en mi afán de informar en derecho a la señorita Jueza, debo advertir que no son sino un impreciso y vago recuento de hechos ocurridos vistos según su interpretación subjetiva, que como tales no tienen sustento alguno y que no merecen otro reparo que establecer que la Justicia Electoral no puede fallar por supuestos o interpretaciones del recurrente y dejar constancia que como reza el numeral 8.1 del apartado VIII ANALISIS del Informe No 234-DAJ-CNE-2009 de 16 de junio de 2009, el Consejo Nacional Electoral por su jurisdicción en sede administrativa, subsanó las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimiento que hubieren ocurrido en la Junta Provincial Electoral de Manabí.

En suma todo lo dicho quedó resuelto en sede administrativa, por lo que el recurso no pretende otra cosa que distraer a la Justicia Electoral, insistiendo en argumentos y razones subjetivas que fueron consideradas, analizadas, en algunos casos subsanadas y resueltas en sede administrativa.

El recurrente pretende asignar a la Resolución apelada razones de bondad o perversidad, cuando alegando "carencia de justicia y falta de equidad" evidencia su sorpresa porque "curiosamente" "no solo se atendió al recurrente Galo Borbor en todas sus aspiraciones con extrema bondad (pidió 13 y le dieron 45), conforme sus impugnaciones, mas no así en mi caso personal cuando nunca a lo largo de ese proceso se dispuso el envío desde Manabí de dolo (dos kits) electorales relativas al acta No 3 masculino de la parroquia Guale y el Acta No 2 femenino de la parroquia Lascano"

Olvida el recurrente que la Justicia Electoral se mueve por los hechos y derechos que con argumentos y pruebas se sustentan en el proceso, dejando para otros la calificación de afectos o desafectos que impulsan las decisiones de quienes resuelven los casos puestos a su consideración en sede administrativa; esto, a más de que en el Informe Jurídico y en la propia Resolución que apela se explican con detenimiento y claridad las razones técnicas para la determinación de la constatación de los paquetes electorales hecha en el Consejo Nacional Electoral.

Las pruebas que anuncia el recurrente son documentos electorales que han sido producidos y analizados en sede administrativa, por lo que nada nuevo aporta para el conocimiento y decisión del Tribunal Contencioso Electoral. Nada hacen como prueba reseñas de prensa, pues, estos reportes no son otra cosa que el recuento de hechos vistos con el cristal que se los mira.

3
recuento de hechos, vistos con el cristal que se los mira. Nada hacen como prueba reseñas de prensa, pues, estos reportes no son otra cosa que el recuento de hechos vistos con el cristal que se los mira.

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra
Gabriela Ortega Tomsich
ABOGADOS

Mi derecho descansa en esos mismos documentos oficiales del Organismo Electoral; y, con ellos, pruebo mi derecho a ser proclamado como ALCALDE del CANTON PAJAN, provincia de MANABI.

Solo para citar un elemento más, el propio recurrente en su escrito de apelación en el numeral 4 tacha a la RESOLUCIÓN PLE-CN-6-20-6-2009 de "indebida, apresurada y diminuta", pretendiendo desconocer que el Consejo Nacional Electoral para resolver los recursos interpuestos en esta dignidad procedió como corresponde tratarlos, dedicó con amplitud el tiempo necesario para tramitarlos y resolvió uno a uno los fundamentos de las apelaciones. La aseveración del apelante, por tanto, una vez más carece de sustento y de razón.

Finalmente, debo señalar que al recurrente le corresponde probar - con los medios de prueba admitidos en todo proceso - que la Resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral está viciada por haber incurrido en omisiones de fondo o de forma; debe probar que los fundamentos de hecho y de derecho, así como las motivaciones que la sustentan no corresponden a la realidad procesal. Nada se ha probado, nada de lo aseverado de forma razonable puede tenerse como elemento procesal que permita revocar la Resolución venida en grado.

III

PETICIÓN

Por lo expuesto, en ejercicio de mis derechos como sujeto político, comedidamente solicito al Tribunal Contencioso Electoral, máximo organismo de la Justicia Electoral ecuatoriana que, preservando la Democracia y la Voluntad Popular deseche la apelación interpuesta por el señor Natael Erasmo Morán Cevallos y, por tanto confirme la Resolución PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT venida en grado.

Firmo con mi Defensor,

Lcdo. Galo Borbor Flores

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra

CANDIDATO

ABOGADO Matrícula 9.208 CAP

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las 17h35 en cuatro fojas.- Certifico.-

4 Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

292 doscientos noventa y dos



292
doscientos noventa y
dos

Causa No. 556-2009 J.ACM-MFP

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio del 2009 a las 17h55.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado el día 27 de junio del 2009, a las 17h35 por el Lcdo. Galo Borbor Flores, en su calidad de candidato a Alcalde por el cantón Paján auspiciado por el Movimiento Popular Democrático, Listas 15. Atento el estado de la causa pasen los autos para resolver. Cúmplase y Notifíquese.-

27 de junio del 2009, a las 17h35 por el Lcdo. Galo Borbor Flores, en su calidad de candidato a Alcalde por el cantón Paján auspiciado por el Movimiento Popular Democrático, Listas 15. Atento el estado de la causa pasen los autos para resolver. Cúmplase y Notifíquese.-

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, 27 de junio de 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 18h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.-**Certifico.**

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 20h04, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral TCE.- **Certifico.**

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h10, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor NATAEL MORAN CEVALLOS, en el Casillero Contencioso Electoral Nro. 36.- Certifico.

ICE

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h10, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor OMAR SIMON CAMPAÑA, en el Casillero Contencioso Electoral Nro. 3.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 21h32, se notificó con la providencia que antecede, al señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en el correo electrónico fponcereyes@hotmail.com.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 21h32, se notificó con la providencia que antecede, al señor Galo Borbor Flores, en el correo electrónico astudilloortegaabogados@gmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 21h32, se notificó con la providencia que antecede, al señor Galo Borbor Flores, en el correo electrónico astudilloortegaabogados@gmail.com.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la fe de recepción, que el día, sábado veintisiete de junio de dos mil nueve, a las 20h22, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor OMAR SIMON CAMPAÑA, en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Causa No. 556-2009 J.ACM-MFP)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de junio del 2009 a las 17h10.- **VISTOS** 1) Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Natael Morán Cevallos el día domingo 28 de junio de 2009 a las 8h55 y sus anexos. En su escrito el recurrente solicita la revocatoria parcial de la providencia dictada dentro de la presente causa, el día 27 de junio de 2009 a las 17h55, en la parte en la que se dispone "Atento el estado de la causa pasen los autos para resolver" y fundamenta su petición en lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal (a) de la Carta Política y artículo 24 del Reglamento de Trámites, al considerar que esta "revocatoria parcial se justifica con el hecho de que dada la naturaleza de la presente acción, al momento de dictarse sentencia, está debe recoger todos los recaudos procesales y pruebas que de mi parte aporte y de las que usted estime necesarias, como juzgadora y para los efectos de este recurso" y "que ruega proveer conforme derecho, reservándome el derecho de aportar nuevas evidencias durante los próximos 5 días a partir del día 27 del presente mes y año, donde se avoco conocimiento de la presente causa". Junto con el escrito presenta documentación relacionada con declaraciones juramentadas y notas de prensa de los diarios el Comercio, el Expreso y el Extra. 2) Respecto a la solicitud del recurrente, Natael Morán Cevallos, candidato a Alcalde del Paján, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica, para que se revoque parcialmente la providencia dictada por esta Jueza, el día 27 de junio de 2009 a las 17h55, se considera que: En el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone en relación al recurso contencioso electoral de apelación, en el artículo 46 que: "El Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos dentro de siete días siguientes a la recepción del expediente, cuando se interponga por la causal contemplada en la letra a) del artículo 43 de este Reglamento. En los casos en que se apele la adjudicación de puestos o la declaración de nulidad o validez de los escrutinios, el Tribunal deberá pronunciarse en el plazo de cinco días desde la recepción del expediente". Igual disposición consta en el artículo 23 inciso tercero de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral. El artículo 24 del mismo Reglamento señala que "Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, la juez o juez ponente y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral podrán requerir actuaciones, pruebas o documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento". En las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución se dispone en el inciso segundo del artículo 14 que: "El Tribunal Contencioso Electoral se pronunciará por el mérito de lo actuado, con excepción de lo previsto en el recurso contencioso electoral de queja; de considerarlo necesario, el Tribunal podrá requerir actuaciones, documentos u otros tipo de información". 2.1 Por las consideraciones legales señaladas, en los que se demuestra que no se contempla periodo de prueba para el caso de la sustanciación del recurso contencioso electoral de apelación y fundamentada en que la posibilidad de pedir actuaciones dentro de un proceso, es potestativo del juez o jueza y no constituye un imperativo, se niega por improcedente la solicitud de revocatoria parcial que interpone el señor Natael Morán Cevallos. Vuelvan los autos para resolver, conforme se dispuso en la providencia de 27 de junio de 2009, a las 17h55. Cúmplase y Notifíquese.

Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, 28 de junio de 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 Secretario Relator (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h12, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h11, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h14, se notificó con la providencia que antecede, al señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en el correo electrónico fponcerreyes@hotmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h14 se notificó con la providencia que antecede, al señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en el correo electrónico fponcerreyes@hotmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h14, se notificó con la providencia que antecede, al señor Galo Borbor Flores, en el correo electrónico astudilloortegaabogados@gmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h14 se notificó con la providencia que antecede, al señor Galo Borbor Flores, en el correo electrónico astudilloortegaabogados@gmail.com.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la fe de recepción, que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h50, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la fe de recepción, que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 19h50, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 17h50, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Casillero Contencioso Electoral3.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 17h50, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Natael Morán Cevallos, en el Casillero Contencioso Electoral N°36.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 17h50, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Natael Morán Cevallos, en el Casillero Contencioso Electoral N°36.- Certifico.

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 17h50, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Natael Morán Cevallos, en el Casillero Contencioso Electoral N°36.- Certifico.

Dra. ALEJANDRA CANTOS MOLINAJUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Natael Moran Cevallos, dentro de la causa signada con el NO 556-2009-J.ACM-MFP, a usted atentamente expongo y solicito:

PRIMERO.- He sido notificado con las providencias dictadas por su parte, como juzgadora de la presente causa en virtud del sorteo de ley, las mismas tienen fecha de hoy 27 de Junio del presente año a las 9h25 y 17h55, al respecto muy comedidamente, hago notar y en función de mis derechos constitucionales consagrados en el artículo 76 numeral 7 literal (a) de nuestra Carta Política y artículo 24 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral, que el auto expedido el 27 del presente mes y año a las 17h55 del que solicito la revocatoria parcial en la parte que expresa "Atento el estado de la causa pasen los autos para resolver," tal revocatoria parcial se justifica en el hecho de que dada la naturaleza de la presente acción, al momento de dictarse sentencia, está debe recoger todos los recaudos procesales y pruebas que de mi parte aporte y de las que usted estime necesarias, como juzgadora y para los efectos de este recurso.

SEGUNDO.- Los fundamentos de apoyo que sustentan en derecho las razones jurídicas de esta apelación, guardan estrecha coincidencia con los originales de las publicaciones de prensa que me permito acompañar al expediente y son las que recoge el Diario el Universo, en su versión del jueves 25 de junio del presente año, noticias que recogen la grave conmoción social causada por la forma en las que se ha realizado el escrutinio para elegir Alcalde, del Cantón Pajan Provincia de Manabí, en el Consejo Nacional Electoral, del mismo modo, Diario el Expreso

del Jueves 25 del presente mes y año, cuyos titulares, **RESULTADOS DEPENDEN DEL CONTENCIOSO**, Diario el **UNIVERSO** del 23 de junio cuyo titular **SUPUESTO FRAUDE**, **DIARIO EL UNIVERSO** del 25 de junio del presente año cuyo titular **CONTENCIOSO ELECTORAL** **APELACION SE PELEA POR MANTA Y DICE PAJAN**, Diario el Comercio de Quito sección 2, jueves 25 de junio del presente año, cuyo titular, **DICE PAJAN SE UNIO A LA DENUNCIA DE UN FRAUDE**, Diario el Extra de Guayaquil de ese mismo día, cuyo titular dice **RECLAMOS EN PAJAN POR PRESUNTO FRAUDE**, al no dudarlo señora jueza, las crónicas de prensa aparejadas como pruebas de mi parte establecen la grave conmoción causada por el manejo y tramitación del consejo Nacional Electoral, que al expedir la resolución PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT de 20 de junio del 2009, al final el escrutinio y recuento de votos, nunca tramito la apelación propuesta de mi parte que específicamente pedía exclusivamente, el recuento de dos juntas de manera obligada, de la **JUNTA NO 3 MASCULINA DE GUALE Y NO 2 FEMENINO DE LASCANO**, es inconcebible, que al otro candidato para Alcalde señor Galo Borbor quien apelo también para ante el consejo Nacional Electoral, solicitando el recuento y apertura de 13 juntas, haya resultado pues que se hayan abierto y escrutado 45 juntas, en ninguna de ellos las dos solicitadas de mi parte y si todas las del candidato Borbor Flores. La indefensión de la que he sido víctima, la poca objetividad y por no decirlo la parcialización experimentada en mi contra desde las juntas intermedias hasta el Consejo Nacional son evidentes señora jueza, **POR EQUIDAD PROCESAL** debió el Consejo Nacional, atender mi apelación también, por lo expuesto, la resolución apelada no recoge la verdad; situación que usted podrá apreciar de la análisis de la parte resolutive de la misma confrontándola con

mi escrito de apelación de 29 de mayo del presente año en la Junta Provincial Electoral de Manabí para ante el Consejo Nacional Electoral, es inaudito que en la parte resolutive de la resolución de la que recurro mediante esta apelación se diga "ACEPTAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL ING. RICHARD GUILLEN, Y DEL SEÑOR NATAEL MORAN CEVALLOS" eso no es verdad conforme queda demostrado.

TERCERO.- La revocatorias parcial que solicito también se fundamenta en los siguientes hechos, que destaco y que pido se agreguen al expediente de esta apelación, las copias certificadas pertinentes de las declaraciones juramentadas otorgadas libres y voluntariamente por las siguientes personas: a) Ciro Leonardo Bonilla Cedeño Bodeguero de la junta provincial electoral de Manabí, cuya versión, establece situaciones muy delicadas en cuanto al manejo de las llaves de las bodegas donde son guardadas las urnas o kits electorales, lo relatado por dicho ciudadano obliga a usted como jueza a iniciar las investigaciones legales necesarias para determinar si se ha distorsionado la voluntad popular de manera tendenciosa y temeraria. b) así también la del señor Ramon Cabrera Anchundia quien bajo juramento y sin coacción, en su calidad de presidente de la junta NO 3 MASCULINO DE LA PARROQUIA GUALE quien certifica de manera responsable lo resultados proclamados por dicha junta, del mismo modo el señor Fabricio Cruz Vargas quien actuó en la misma junta como secretario y que como tal fedatario responsable, bajo juramento consigna los mismo resultados numéricos que el señor Cabrera Archundia, dichos resultados no corresponden a los proclamados según las actas, que se encuentra ajuntado al expediente, donde se nos perjudica con 45 votos y se favorece al candidato Galo Borbor; **LAS MENSIONADAS**

donde se nos perjudica con 45 votos y se favorece al candidato Galo Borbor; **LAS MENSIONADAS**

~~UNEF~~ **NUNCA FUERON RECONTADAS EN EL**
COLEGIO URUGUAY DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO,
PROVINCIA DE MANABI, más bien, hicieron aparecer las dos
JUNTAS GENERALES que si las mismas habían sido recontadas,
 artificiosamente situación que nunca ocurrió y, que desde el inicio
 ha sido el motivo central y sustento de mis reclamos y peticiones
 nunca atendidas, para ante la Junta Provincial y ante Consejo
 Nacional, nunca hasta el presente momento hemos sido atendidos;
 mas aún con las declaraciones juramentadas adjuntas se
 desvanece el escrutinio indebidamente proclamado como valido
 por el Consejo Nacional según la resolución apelada, también
 deberá tomarse en cuenta las notas de prensa anexas a mi
 demanda que se agregaron del Diario Manabita por cuyo
 contenido también, obliga, para que en el marco de la
 transparencia, la equidad, la seguridad jurídica y la justicia, como
 principios rectores de la Revolución Ciudadana, usted en su
 calidad de jueza de la presente causada revoque parcialmente la
 providencia en mención, disponga se incorporen autos, las
 declaraciones juramentadas y los originales de los reportes de
 prensa que dan cuenta del seguimiento que sobre este caso ha
 realizado al opinión publica me reservo el derecho de seguir
 aportando con nuevas pruebas y otras evidencias documentales.
 Finalmente nuestra aspiración es que por justicia usted al acoger
 como juzgadora nuestro recurso, disponga el envío desde la
 provincia de Manabí de exclusivamente dos kits electorales, los
 mismos que son la junta tres masculina parroquia Guale y cero
 dos femenino de la parroquia Lascano, ya que al candidato Borbor
 por cuatro ocasiones fueron atendidas sus peticiones de aperturas
 de urnas, en Manabí y en la ciudad de Quito, conforme se
 desprende del proceso, **y NUNCA LAS DOS JUNTAS POR MI**
PETICIONADAS, HABIENDO SIDO EL GANADOR DE

Ruego proveer conforme derecho, reservándome el derecho de aportar nuevas evidencias durante los próximos 5 días a partir del día 27 del presente mes y año, donde se avoco conocimiento de la presente causa.

Hablo por los derechos que represento en la presente causa.

TCF
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Francisco Ponce Reyes
MATPROF 12286 CAP
CC-1/120-36

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCF
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO

Fecha: 20 JUN 28 de JUNIO DE 2009

Hora: 8:55

Recibido por: MAP

Firma: /

Anexo: ☒ Declaración juramentada
 (bienes) del Sr. Ramón Lucio Calles
 24 de junio de 2009.
☒ Declaración juramentada
 (bienes) del Sr. Jefferson Fabian Chiriqui
 24 de junio de 2009.
☒ Declaración juramentada
 (bienes) del Sr. Alfonso Soto del Real
 (Porto Rico) Sr. Alfonso Soto del Real
 24 de junio de 2009.
☒ Diario Expreso, 25 de junio de 2009, pgs. 1-12.
☒ Diario Extra, 25 de junio de 2009, pgs. 11-18.
☒ Diario El Comercio, 25 de junio de 2009, pgs. 15-18.

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 08h55, en tres hojas, tres declaraciones juramentadas de bienes; diario Expreso, edición 25 de junio de 2009, pgs. 1-12; diario Extra, edición 25 de junio de 2009, pgs. 11-18; diario El Comercio, edición 25 de junio de 2009, pgs. 15-18. - Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

SE TOMAN CARRETERA QUE UNE MANABI CON GUAYAS

Reclamamos en Paján por presunto fraude

Paján (Manabí)
Un grupo de pobladores de Paján está en pie de lucha ante lo que consideran un fraude electoral en contra de Natabel Morán y acusan al coordinador del Consejo Nacional Electoral (CNE) José Negrete de haber manipulado dos actas del colegio Lirugway a favor del candi-

didato del Movimiento Popular Democrático, Galo Borbor. Durante una sesión municipal ampliada que se desarrolló en el Salón de la Ciudad, ubicado en las calles Rodríguez y Cinco de Junio, que fue presidida por Natabel Morán, alcalde electo por octava ocasión, y los candidatos a concejales por el Partido Sociedad Patriótica (SP), resolvieron

tomarse la carretera que une a Manabí con Guayas, en el supuesto que el Tribunal Contencioso Electoral no acepte la apelación presentada por el actual burgomaestre.

MANIPULACIÓN
Morán, al igual que los pobladores, acusó a Negrete de haber manipulado dos actas de las 15

POBLADORES de Paján salieron a las calles para protestar por un presunto fraude electoral en contra del actual burgomaestre.



juntas receptoras que fueron revistadas y enviadas a Quito a un recuento.

Señaló que al ir a revisión sólo lo hicieron con 13 y las dos restantes, de las cuales cargó copias certificadas de las originales, fueron manipuladas (cambiados los números de registro) que beneficiaron a Borbor.

El alcalde Morán Cevallos dijo que en el primer conteo los resultados señalaron su triunfo con 131 votos sobre Galo Borbor, y después de la verificación de las actas que supuestamente tenían inconsistencias numéricas, pierde la Alcaldía por 12 votos. La apelación fue presentada ante el CNE y éste dio paso por lo que ahora se espera el pronunciamiento del Tribunal Contencioso Electoral.

Niñas fueron vistas en Esmeraldas



ESTAS PEQUEÑAS son buscadas por su angustiada madre.

Esmeraldas

Las dos niñas que fueron "arrancadas" de los brazos de su madre Karina Salvatierra, por parte de su padre, el colombiano Rafael Camacho Ospina, fueron vistas en la provincia de Esmeraldas. Michelle, de 7 años; y Andrea, de 6, iban acompañadas de su progenitor, a bordo de una bicicleta, según se dio a conocer. Las niñas estaban en buenas condiciones. Se dijo que el padre plagiador estaba interesado en conocer la vía que lo conduzca a San Lorenzo, donde presumiblemente intenta escapar con las menores, mientras su angustiada madre intenta ir a

binbit
por 10
10.15 10.50
CANAL 10
VENIMOS A SER SECRETOS
Envía TU Llamada al 2777

JUEGA
Envía TU Llamada al 2777

Poderes
Envía TU Llamada al 2777

Estados Unidos
Envía TU Llamada al 2777

Superfondos 2777
Envía TU y el CÓDIGO al 2777

Tonos Reales Originales
Envía TU y el CÓDIGO al 2777

Funciones de Ataque!!!
Política GSM Envía TU y el CÓDIGO al 2777

Prueba Prohibida Yo Soy Tu Gato Hija Dura & Lila No Me Oyes Por Venir Beautiful Girl Noviembre Sin Ti	RUUTAP SOYGATA LE DOY BEAUTY NOVEMBER	Roos Los De La Intuición La Tortura Música De Trago Big Girls Don't Cry Apologize	MURDAS INTUICION TURA TRAGO GIRLS APOLOGIZE
---	---	---	---

Diversos
Envía TU y el CÓDIGO al 2777

Incógnita El espía que contase Soy Espía, controla mujer El baile del pelo Hembra te seduce mujer Contéstame... cómo me vas a decir Tanta Hamaca Inocencia	INCÓGNITA EL ESPÍA SOY ESPÍA SEDUCTOR MILDER PRINCIPIOS	Análisis sabes quién soy Evidencia como de 20 (sueño) ¿esta bella? Cerveza gordona La taberna de los Estimados amigos	DECA ESTIMADOS GORDON HOMBRES SONG
---	---	--	---

BAMASUNARA
Envía TU Llamada al 2777

Tu Horóscopo
Envía TU Llamada al 2777

En vivo las 24 hs 2777
Envía TU y el CÓDIGO al 2777

La jornada única dinamiza a los restaurantes en Ambato

FINCUB, INIA
Más de 1500 funcionarios públicos almuerzan en estos locales, por el cambio de horario de trabajo. Esto ocasiona la apertura de nuevos restaurantes.

Redacción Sierra Centro
ambato@elcomercio.com

De lunes a viernes, a partir de las 12:00, decenas de funcionarios salen de sus oficinas y caminan presurosos por las calles del centro de Ambato. Con el saco del uniforme en uno de los brazos, esperan impacientes en las afueras de los restaurantes.

"Aquí tengo una hora para comer", dice Pedro Rodríguez, empleado del Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

El alfilerazo junto con su familia en el restaurante Las Lomas, ubicada en la avenida Cervantes.

En la capital de Tungurahua, a más del CNT, los empleados que laboran en el Municipio de Ambato, Consejo Provincial, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y otras entidades públicas trabajan, desde el año pasado en jornada única. El horario es de 08:00 a 16:00.

Según los datos entregados por los departamentos de Recursos Humanos de estas instituciones, se estima que más de 1500 funcionarios "almuerzan" diariamente fuera de sus hogares.

En el local en donde come Rodríguez, hay ocho mesas con cuatro sillas cada una.

Al mediodía, el sitio está lleno y los clientes deben esperar varios minutos en las afueras.



Carlos Campaña/EL COMERCIO

En el restaurante Delicias al Paso, Álvaro Puruncajassi sirve el almuerzo a los comensales.

por la demanda. Antes había pocos lugares para comer porque la gente almorzaba en sus casas", comenta Villacis.

Un informe del Municipio y del Cuerpo de Bomberos de Ambato indica que el año pasado en la ciudad había 435 locales entre restaurantes, bares y cafeterías. En estos meses, el número subió a 461. De estas cifras, el 80% es de restaurantes.

Magdalena Barreno, funcionaria de la Dirección Provincial del Ministerio de Minas, afirma que

su rutina diaria es igual al de sus compañeros que laboran en Quito.

"Al principio fue difícil acostumbrarse porque, en mi caso, preparaba el almuerzo a las 06:00. Luego, me reunía con mi familia a las 12:00. Ahora ya no hay tiempo para eso".

El Capitán no es el único sitio en donde los clientes esperan impacientes en la puerta.

A tres cuadras de allí, en la intersección de las calles Sucre y Quito, los propietarios del restaurante Delicias al Paso aumentaron el espacio, el mes pasado,

para recibir a más clientes.

Bruno Sánchez, uno de los propietarios del local, dice, sin precisar cifras, que cada vez hay más comensales. En este sitio, una de las especialidades es la variedad de ensaladas y postres. Cada restaurante tiene su identidad.

MORTUORIOS

Aunque ya estás aquí, sigue estando en la memoria de los que te conocieron, sigue estando aquí, así, como antes, para los que te amaron, así, como siempre.



AGRADECIMIENTO E INVITACIÓN RELIGIOSA

Al cumplirse el primer mes de la partida de quien en vida fue:

ICHO FERNANDO PATRICIO

En (a lo

TRANS
La nueva
no recom
dad de tr
Intercont

Redacción T

Oiga Re
lección
tacion
nresre para
Ella utiliz
veces por se
a Tuleán y a

Ana Char
cación Mon
vicio de los
nos vayan p
bric' atenci
prorito cuan

Los condu
filas de taxis
y Colón pa
sua mición
restre de fu

Los pasajer
xis a las furg
moquia Julio
iones I Inac

Cada com
dades diari
manda de p
tuto: Urresta

diarios al ca
Cada pasaj
lleva a cuati

Ante e

expreso

DE GUAYAMA

la vida nacional

40 centavos • Año 36 • N° 13120 • 40 páginas

Presidente anuncia decisión sobre nulidad de contratos

Procuraduría también analiza contrataciones de Fabricio Correa

El presidente Rafael Correa anunció ayer que no dudará en tomar una decisión acerca de la nulidad de los contratos que empresas vinculadas a su hermano Fabricio tienen con el Estado. "Así me duela mucho por lo que repre-

senta, haremos lo que haya que hacer", dijo desde Venezuela.

También Alfredo Vera, secretario de Transparencia, afin al régimen, pidió ayer a las entidades contratantes el fin anticipado y la nulidad de los contratos. **PÁGINA 3**

» PANAMÁ

Nuevo Gobierno ratifica represalias

Roberto Henríquez, ministro designado de Comercio e Industria del próximo Gobierno, ratificó que se estudia la posibilidad de aplicar represalias a los países que pongan a Panamá en listas negras de paraísos fiscales. **PÁGINA 3**



MEDIDA. Desde julio, el uso de los cajeros para sus propios clientes del si-

Once servi- banca no t costo desc

El costo por el retiro de dinero de los cajeros automáticos, el mantenimiento de cuentas de ahorro o las transacciones en internet, según la Junta Bancaria quedan exonerados. A partir del 1 de julio, once

ser-
múl-
fue-
205
rid-
acti-
ese

Los maestros alzan otra vez la voz



AMELIA ANDRADE / EXPRESO

Ecuador ingresa la órbita de

Durante los actos posteriores a la conmemoración de los 188 años de la Batalla de Carabobo, con la que Venezuela se independizó, el presidente

ric-
Pri-
de-
dir-
mi

~~300 descritos treinta~~
300 cientos

300 -
Cientos



NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

PRIMER

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PÚBLICA

DE DECLARACIÓN JURADA

OTORGADA POR EL SEÑOR CIUDADANO LEONARDO DOMILLA CEDENO

CANTIA INDETERMINADA

REGISTRO SE DOY FE Que lo precedente

compila en	27	folios
revisa	reverso	con
ignata al documento presentado		
Fecha	22 JUN 2009	
Dr. Carlos Lombana Olvera Notario Público Cuarto Manta - Manabí		

RECIBIMOS 22 DE JUNIO DEL 2009